



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIII
TOMO CLIV

GUANAJUATO, GTO., A 14 DE OCTUBRE DEL 2016

NUMERO 165

CUARTA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO Número CGIEEG/048/2016, que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza la creación de la partida 6221, así como ajustes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio dos mil dieciséis, así como su anexo. **4**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 110, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que se autoriza al ayuntamiento del municipio de Jérecuaro, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la adhesión al programa de regularización denominado "Agua sin Adeudos", afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio. **9**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se formula la recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2017. **11**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 209, mediante el cual se donan diversos vehículos, a favor de los Municipios de Celaya, Irapuato y León, pertenecientes al Estado de Guanajuato..... **14**

ACUERDO Gubernativo Número 210, mediante el cual se donan diversos bienes muebles a favor de los Municipios de Jaral del Progreso y Purísima del Rincón, pertenecientes al Estado de Guanajuato. 28

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

ACUERDO mediante el cual se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato los montos de participación pagadas durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2016, correspondiente al fondo general de participaciones, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto sobre automóviles nuevos, derechos por licencias de funcionamiento para almacenamiento, distribución y compra-venta de bebidas alcohólicas, fondo de fomento municipal, impuesto especial sobre producción y servicios en gasolinas y diesel, fondo de fiscalización y recaudación, fondo de compensación ISAN y fondo ISR por los meses de julio, agosto, septiembre y el acumulado del tercer trimestre de 2016. 56

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO General del Pleno del Consejo del Poder Judicial, mediante el cual, se aprueban los Lineamientos de Seguridad y Orden para los Edificios de Oralidad Penal del Poder Judicial del Estado de Guanajuato..... 62

AVISO emitido por el Secretario del Juzgado Único Civil de Purísima del Rincón, Guanajuato, por el que se ordena dar publicidad a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria expediente número 365/2016-C promovidas por los ciudadanos Pedro Arturo Ramírez Ramírez y Rafael Pérez Beltrán apoderados legales de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato y del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam. 75

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO por el cual se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2016 expedido por el licenciado Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno; se otorgó licencia para separarse de la función notarial, a partir del día 30 de septiembre de 2016 y hasta el día 24 de octubre de 2016, al licenciado Luis Felipe Sánchez Hernández, titular de la Notaría Pública número 2 del Partido Judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato. 76

AVISO por el cual se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2016 expedido por el licenciado Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno; se otorgó licencia para separarse de la función notarial, a partir del día 3 de octubre de 2016 y hasta el día 23 de octubre de 2016, al licenciado José Aben Amar González Herrera, titular de la Notaría Pública número 49 del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato. 77

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se emiten y autorizan los criterios generales para la contratación de financiamiento público 2016, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo Número 98, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 105, Segunda Parte, de fecha 1 de julio del 2016.....

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión ordinaria, celebrada el 30 de septiembre de 2016, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/048/2016

Acuerdo mediante el cual se autoriza la creación de la partida 6221, así como ajustes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio dos mil dieciséis.

RESULTANDO:

PRIMERO. Que mediante decreto número 176 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, tercera parte, del veintisiete de junio de dos mil catorce, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Que mediante decreto número 180 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, cuarta parte, del veintisiete de junio de dos mil catorce, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

TERCERO. Que en la sesión extraordinaria del veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General emitió el acuerdo CGIEEG/235/2015, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 176, segunda parte, del tres de noviembre de dos mil quince.

CUARTO. Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, determinó en el decreto número 65, mediante el cual se expidió la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, las erogaciones para el Instituto Electoral correspondientes al año dos mil dieciséis.

QUINTO. Que en la sesión extraordinaria del doce de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General emitió el acuerdo CGIEEG/001/2016, mediante el cual se autorizaron ajustes al presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 15, cuarta parte, del veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

SEXTO. Que en la sesión ordinaria del treinta y uno de enero de dos mil cinco, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/005/2005 mediante el que se emiten las *Disposiciones administrativas para asegurar, por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el adecuado cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 30, segunda parte, del veintidós de febrero de dos mil cinco.

SÉPTIMO. Que en la sesión ordinaria del veintiocho de noviembre de dos mil ocho, mediante acuerdo CG/044/2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 208, del veintinueve de diciembre de dos mil ocho, el Consejo General aprobó reformas a las *Disposiciones administrativas para asegurar, por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el adecuado cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

OCTAVO. Que en la sesión extraordinaria del veintiuno de agosto de dos mil catorce, mediante acuerdo CG/038/2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 140, del dos de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó reformas a las *Disposiciones administrativas para asegurar, por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el adecuado cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

NOVENO. Que mediante oficio CA/784/2016, del diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, la titular de la Coordinación Administrativa de este Instituto, manifestó al Secretario Ejecutivo la necesidad de crear la partida presupuestal **6221 "Edificación no habitacional"**.

DÉCIMO. Que mediante oficio SE/516/2016, del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo solicitó al Consejo General la creación de la partida a que se hace mención en el resultando anterior.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la

Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se estipula que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Que el artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO. Que el último párrafo del artículo 67 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que tratándose de los organismos autónomos por ley, las reducciones, diferimientos, cancelaciones o ajustes a los montos de sus presupuestos, serán determinados por el órgano de gobierno respectivo.

CUARTO. Que el artículo 69 de la citada ley, señala que todas las proposiciones de creación o modificación de partidas a sus respectivos presupuestos de egresos, deberán ser autorizadas por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; o por el órgano de gobierno de los poderes Legislativo o Judicial y de los organismos autónomos o por el ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, sujetándose a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

QUINTO. Que resulta necesario satisfacer la necesidad actual, concerniente a la elaboración de un proyecto ejecutivo que contendrá la propuesta de construcción de un nuevo espacio físico —oficina del Partido del Trabajo—, mismo que formará parte del edificio de este Instituto Electoral donde se ubican los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

El proyecto ejecutivo servirá de base para incorporar los recursos necesarios para la construcción de la oficina del Partido del Trabajo en el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

SEXTO. Que con el objeto de atender la necesidad descrita en el considerando anterior, resulta indispensable crear la partida **6221** “Edificación no habitacional”, dentro del presupuesto que opera la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Asimismo, para llevar a cabo la actividad relacionada en el considerando que antecede, se requiere dar suficiencia presupuestal a la partida **6221** "Edificación no habitacional", por lo que resulta necesario transferir recursos de la partida 3831, "Congresos y convenciones", a la partida creada en el presente acuerdo, por la cantidad de \$23,500.00 veintitrés mil quinientos pesos.

SÉPTIMO. Que para llevar a cabo lo anterior, es necesario que este órgano de dirección apruebe la creación de la partida y los ajustes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato que han sido precisados en el considerando sexto, lo que, por lo demás, no afecta las metas y objetivos de los programas establecidos.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, párrafos primero y segundo, y 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 67, último párrafo, y 69 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

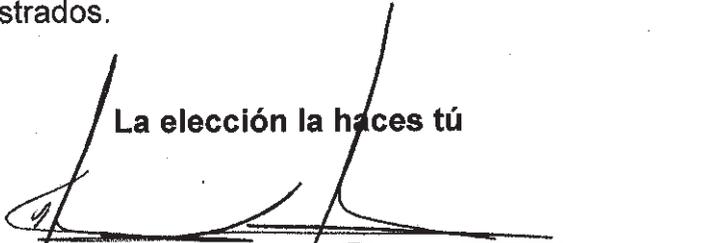
ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la creación de la partida **6221**, así como ajustes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio dos mil dieciséis, en los términos que se precisan en los considerandos quinto y sexto.

SEGUNDO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

La elección la haces tú


Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente


Mtro. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario Ejecutivo



Coordinación Administrativa
Propuesta de creación de partidas y transferencia presupuestal para su autorización en Consejo General
septiembre-2016

Fondo: 515815100
 1.3.6 Org de procesos electorales
 Clas. Funcional: A500

Aplicar recursos a:

N° Partida	Nombre	Area	Prog	Importe
6221	Edificación no habitacional	CA	G0101	23,500.00
SUMA:				23,500.00

Tomar recursos de:

N° Partida	Nombre	Area	Prog	Importe	Justificación
3831	Congresos y convenciones	CA	G0101	23,500.00	Dar suficiencia para la elaboración del proyecto ejecutivo, que servirá como referencia y en su caso la construcción de un nuevo espacio físico en el edificio de partidos políticos.
SUMA:				23,500.00	

Propuesta de transferencias presupuestales para la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 19 de Septiembre de 2016.

Elabora:

C.P. Cecilia Domínguez De Silva
 Coordinador Administrativo

Autoriza:

Lic. Juan Carlos Cano Martínez
 Secretario Ejecutivo

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 110

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Con fundamento en los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza al ayuntamiento del municipio de Jerécuaro, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio, en estricto apego al Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y conforme a la adhesión del Municipio al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos».

El ayuntamiento del municipio de Jerécuaro, Gto., llevará a cabo los actos jurídicos y administrativos que se deriven de la presente autorización.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

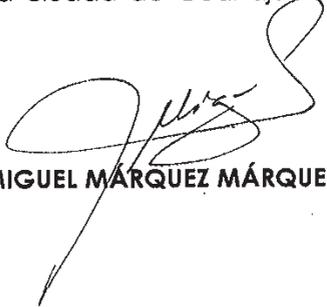
Artículo Segundo. Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento del municipio de Jerécuaro, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA.- DIPUTADO SECRETARIO.- J. JESÚS OVIEDO HERRERA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 6 de octubre de 2016.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:

Artículo Primero. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y considerando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público; así como la situación socioeconómica de los municipios del Estado, formula la siguiente recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato:

Recomendación de montos máximos brutos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos (Base mensual)

2017

Municipio	Presidente	Síndico	Regidor
Abasolo	\$65,449.21	\$32,724.05	\$29,452.09
Acámbaro	\$70,123.75	\$35,061.32	\$31,555.41
Apaseo el Alto	\$63,890.65	\$31,945.33	\$28,751.35
Apaseo el Grande	\$65,450.32	\$32,725.16	\$29,453.20
Atarjea	\$37,399.71	\$18,700.41	\$16,829.92
Celaya	\$101,290.36	\$50,644.62	\$45,581.27
Comonfort	\$63,890.65	\$31,945.33	\$28,751.35
Coroneo	\$52,983.01	\$26,492.06	\$23,841.74
Cortazar	\$71,683.42	\$35,841.15	\$32,258.37
Cuerámara	\$52,983.01	\$26,492.06	\$23,841.74
Doctor Mora	\$52,983.01	\$26,492.06	\$23,841.74
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$76,356.85	\$38,178.42	\$34,360.58
Guanajuato	\$84,148.50	\$42,075.36	\$37,866.49
Huanimaro	\$48,308.46	\$24,153.67	\$21,739.53
Irapuato	\$109,082.01	\$54,541.56	\$49,088.30
Jaral del Progreso	\$57,657.55	\$28,828.22	\$25,946.18

Jerécuaro	\$54,541.56	\$27,269.67	\$24,543.59
León	\$121,548.21	\$60,773.55	\$54,696.41
Manuel Doblado	\$54,541.56	\$27,269.67	\$24,543.59
Moroleón	\$77,916.52	\$38,958.26	\$35,061.32
Ocampo	\$52,983.01	\$26,492.06	\$23,841.74
Pénjamo	\$77,916.52	\$38,958.26	\$35,061.32
Pueblo Nuevo	\$51,423.34	\$25,713.34	\$23,141.01
Purísima del Rincón	\$70,123.75	\$35,061.32	\$31,555.41
Romita	\$60,773.55	\$30,386.77	\$27,348.76
Salamanca	\$90,381.60	\$45,190.24	\$40,671.66
Salvatierra	\$68,566.31	\$34,283.71	\$30,854.67
San Diego de la Unión	\$54,541.56	\$27,269.67	\$24,543.59
San Felipe	\$71,683.42	\$35,841.15	\$32,258.37
San Francisco del Rincón	\$79,473.96	\$39,736.98	\$35,763.17
San José Iturbide	\$68,566.31	\$34,283.71	\$30,854.67
San Luis de la Paz	\$71,683.42	\$35,841.15	\$32,258.37
San Miguel de Allende	\$96,615.81	\$48,308.46	\$43,476.84
Santa Catarina	\$37,399.71	\$18,700.41	\$16,829.92
Santa Cruz de Juventino Rosas	\$63,890.65	\$31,945.33	\$28,751.35
Santiago Maravatio	\$49,867.02	\$24,933.51	\$22,440.27
Silao de la Victoria	\$85,707.05	\$42,852.97	\$38,568.34
Tarandacuao	\$51,423.34	\$25,713.34	\$23,141.01
Tarimoro	\$52,983.01	\$26,492.06	\$23,841.74
Tierra Blanca	\$37,399.71	\$18,700.41	\$16,829.92
Uriangato	\$71,683.42	\$35,841.15	\$32,258.37
Valle de Santiago	\$68,566.31	\$34,283.71	\$30,854.67
Victoria	\$51,423.34	\$25,713.34	\$23,141.01
Villagrán	\$71,683.42	\$35,841.15	\$32,258.37
Xichú	\$37,399.71	\$18,700.41	\$16,829.92
Yuriria	\$57,657.55	\$28,828.22	\$25,946.18

Artículo Segundo. La recomendación a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo está proyectada para los presupuestos de egresos municipales para el ejercicio fiscal del año 2017.

Artículo Tercero. Los montos máximos de las remuneraciones están constituidos sobre una base mensual bruta. No incluye la percepción del Fondo de Ahorro para el Retiro por la parte que corresponde al erario público.

Artículo Cuarto. Se exhorta a los ayuntamientos que mantengan remuneraciones mayores a las establecidas en el artículo primero del presente acuerdo, ceñirse a la presente recomendación. Asimismo, a aquéllos que han acatado dicha recomendación, a que permanezcan en los mismos términos, en virtud de velar por el interés público y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Artículo Quinto. Comuníquese el presente acuerdo a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado.

Transitorios

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el quince de octubre de dos mil dieciséis.

Artículo Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y en un diario de amplia circulación en cada Municipio.

GUANAJUATO, GTO., 13 DE OCTUBRE DE 2016

DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Presidenta

DIPUTADO JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA
Primer Secretario

DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA
Segundo Secretario

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación y de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su plan de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran los de seguridad pública y policía preventiva municipal.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de las formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones, especialmente las relacionadas con sus atribuciones en materia de seguridad pública y policía preventiva municipal.

Con base en lo anterior y atendiendo los compromisos gubernamentales relacionaos con el proyecto de inversión «Q2158» denominado «Fortalecimiento a las Corporaciones de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato», autorizo la donación de los vehículos nuevos descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de los municipios de **Celaya, Irapuato y León**, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 209

Artículo Primero. Se dona a favor de los municipios de **Celaya, Irapuato y León**, pertenecientes a esta entidad federativa, los vehículos nuevos que se detallan a continuación:

Municipio	Número de control	Descripción del bien mueble	Factura número
Celaya	19351	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AAXH6440605, Placas: P09561	IFAS 2014
"	19352	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS	IFAS 2015

		CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA3H6434984, Placas: P09562	
"	19353	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AAXH6432147, Placas: P09563	iFAS 2016
"	19354	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AAXH6432133, Placas: P09564	iFAS 2017
"	19355	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA9H6428610, Placas: P09565	iFAS 2018
"	19356	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AAXH6436795, Placas: P09566	iFAS 2019
"	19357	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA2H6432109, Placas: P09567	iFAS 2020
"	19358	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA1H6436796, Placas: P09568	iFAS 2021

"	19359	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA2H6436807, Placas: P09569	IFAS 2022
"	19360	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA3H6426562, Placas: P09571	IFAS 2024
"	19361	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA2H6432112, Placas: P09572	IFAS 2025
"	19362	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA0H6436790, Placas: P09570	IFAS 2023
Irapuato	19342	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA8H6432146, Placas: P09552	IFAS 2002
"	19343	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA8H6433085, Placas: P09553	IFAS 2003
"	19344	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA9H6433094, Placas: P09554	IFAS 2004
"	19345	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA6H6436776, Placas: P09555	IFAS 2005

"	19346	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA7H6432171, Placas: P09556	IFAS 2006
"	19347	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA9H6434925, Placas: P09557	IFAS 2007
"	19348	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA3H6432104, Placas: P09558	IFAS 2008
"	19349	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA5H6433089, Placas: P09559	IFAS 2009
"	19350	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA9H6432155, Placas: P09560	IFAS 2010
"	19363	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA5H6432122, Placas: P09539	IFAL 88
"	19364	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA4H6430376, Placas: P09540	IFAL 89
"	19365	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA7H6436804, Placas: P09541	IFAL 90

"	19366	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA3H6436802, Placas: P09542	iFAL 91
"	19367	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA4H6433083, Placas: P09543	iFAL 92
"	19368	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA5H6430340, Placas: P09544	iFAL 93
"	19369	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA3H6433088, Placas: P09545	iFAL 94
"	19370	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA6H6433084, Placas: P09546	iFAL 95
"	19371	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA6H6436812, Placas: P09547	iFAL 96
"	19372	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA4H6436789, Placas: P09548	iFAL 97
"	19373	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA7H6436799, Placas: P09549	iFAL 98

León	19378	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA0H6434943, Placas: P09601	IFA3042
"	19379	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA2H6434958, Placas: P09602	IFA3043
"	19380	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA0H6434974, Placas: P09603	IFA3044
"	19381	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA1H6430321, Placas: P09604	IFA3045
"	19382	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA2H6432157, Placas: P09649	IFA3065
"	19383	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA2H6432126, Placas: P09605	IFA3046
"	19384	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA3H6432099, Placas: P09606	IFA3047
"	19385	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA1H6432134, Placas: P09607	IFA3048

"	19386	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA0H6436837, Placas: P09608	iFA3049
"	19387	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA2H6434961, Placas: P09609	iFA3050
"	19388	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA5H6432136, Placas: P09610	iFA3051
"	19389	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA2H6426603, Placas: P09611	iFA3052
"	19390	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA3H6426626, Placas: P09637	iFA3053
"	19391	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA0H6436787, Placas: P09638	iFA3054
"	19392	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA2H6428609, Placas: P09639	iFA3055
"	19393	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA4H6426599, Placas: P09640	iFA3056

"	19394	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA2H6432160, Placas: P09641	IFA3057
"	19395	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA3H6432152, Placas: P09650	IFA3066
"	19396	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA1H6428679, Placas: P09642	IFA3058
"	19397	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA2H6430313, Placas: P09643	IFA3059
"	19398	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA3H6426609, Placas: P09644	IFA3060
"	19399	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA9H6432110, Placas: P09645	IFA3061
"	19400	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA9H6432172, Placas: P09646	IFA3062
"	19401	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AAXH6432164, Placas: P09647	IFA3063

"	19402	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AAXH6433086, Placas: P09648	iFA3064
"	19403	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AAXH6432150, Placas: P09612	iFAS2032
"	19404	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA8H6436794, Placas: P09613	iFAS2033
"	19405	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA7H6432168, Placas: P09614	iFAS2034
"	19406	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA5H6433092, Placas: P09615	iFAS2035
"	19407	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AAXH6432102, Placas: P09616	iFAS2036
"	19408	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie:	iFAS2037

		8AFWR5AA6H6436793, Placas: P09617	
"	19409	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA5H6436784, Placas: P09618	iFAS2038
"	19410	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA7H6432137, Placas: P09619	iFAS2039
"	19411	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA6H6432145, Placas: P09636	iFAS2056
"	19412	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA7H6433093, Placas: P09620	iFAS2040
"	19413	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA5H6432119, Placas: P09621	iFAS2041
"	19414	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA5H6436803, Placas: P09622	iFAS2042
"	19415	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS	iFAS2043

		CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA7H6432154, Placas: P09623	
"	19416	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA7H6432123, Placas: P09624	iFAS2044
"	19417	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA8H6436777, Placas: P09625	iFAS2045
"	19418	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA6H6434929, Placas: P09626	iFAS2046
"	19419	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA7H6432140, Placas: P09627	iFAS2047
"	19420	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA9H6430390, Placas: P09628	iFAS2048
"	19421	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA8H6432163, Placas: P09629	iFAS2049
"	19422	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA5H6434968, Placas: P09630	iFAS2050

"	19423	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA2H6432143, Placas: P09631	iFAS2051
"	19424	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA7H6432106, Placas: P09632	iFAS2052
"	19425	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA6H6432131, Placas: P09633	iFAS2053
"	19426	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CAB TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA5H6432170, Placas: P09634	iFAS2054
"	19427	Marca: FORD, Tipo: RANGER XL GAS CREW CA3 TM, Modelo: 2017, Color: AZUL MARINO, Núm. Serie: 8AFWR5AA9H6432107, Placas: P09635	iFAS2055

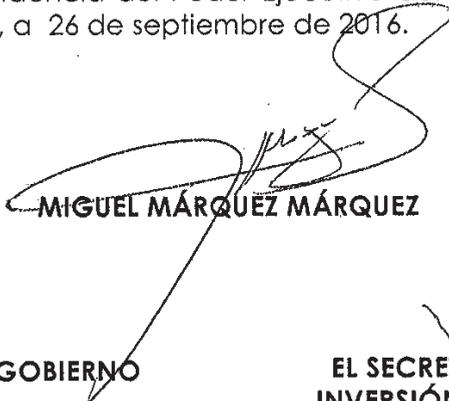
Artículo Segundo. Los municipios deberán destinar los vehículos descritos en el artículo anterior exclusivamente para la atención de sus necesidades en materia de seguridad pública.

Artículo Tercero. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los vehículos objeto de la donación descrita en el artículo primero, a los municipios de **Celaya, Irapuato y León**, pertenecientes a esta entidad federativa, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

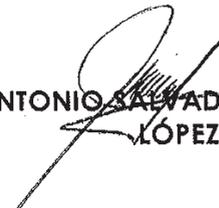
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 26 de septiembre de 2016.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



**ANTONIO SALVADOR GARCÍA
LÓPEZ**



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su plan de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de

las formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior autorizo la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de los municipios de **Jaral del Progreso y Purísima del Rincón**, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 210

Artículo Primero. Se dona a favor de los municipios de **Jaral del Progreso y Purísima del Rincón**, pertenecientes a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Municipio	Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
Jaral del Progreso	10103932 al 10103937 IAEB, 10104103 y 10104104 IAEB.	8	Cpu elaborados en metal, color negro, marca Compaq, modelo D51C/PZA/40/K/256C LTNA, series 6X2CKN8ZK1DL, 6X2CKN8ZK1HP, 6X2CKN8ZL291, 6X2CKN8ZL3R0, 6X2CKN8ZK166, 6X2CKN8ZK1CY, 6X2CKN8ZK1L9 y 6X2CKN8ZL1B6.
"	10103938, 10103959, 10103961, 10103963 al 10103968, 10105392,	11	Cpu elaborados en metal, color negro, marca Compaq, modelo Evo D310, series USH31404BJ, USH31404BV, USH3140821, USH314082G, USH31407F9, USH31407DL, USH3140416,

	10105398 IAEB.		USH3140D1B, USH3140792 y	USH314081B, USH3140DYP.
"	10101633, 10101637, 10101889, 10104030 al 10104034, 10104105 al 10104111, 10110714 y 10110725 IAEB.	17	Cpu elaborados en metal, color negro, marca Hewlett Packard, modelo Compaq D530, series MXJ348039G, MXJ34803NR, MXJ42101H8, MXJ42101GF, MXJ42101CQ, MXJ421015K, MXJ4210195, MXJ42101BP, MXJ421018T.	MXJ3480C98, MXJ42101DV, MXJ42101FQ, MXJ42101F7, MXJ42101C0, MXJ4210198, MXJ42101F2, MXJ3480B47 y
"	30000132, 30000135, 30000180, 30000181, 30000202, 30000230, 30000266, 30000312, 30000322, 30000333 al 30000338, 30000340, 30000402 y 30000403 IAEB.	18	Cpu elaborados en metal, color negro, marca Lanix Titan, modelo 3090 VER 4, series 606288931, 606289021, 606288939, 606289073, 606290083, 606288940, 606288969, 606288959, 606290061, 606290161.	606288938, 606289013, 606289829, 606288975, 606289065, 606289044, 606288936, 606290155 y
"	10103939 IAEB.	1	CPU elaborado en plástico, colores blanco con Gris, marca Hewlett Packard, modelo VL420, serie MX15055201.	
"	10102011,	9	Monitores 15" elaborados en	

	10103943 al 10103947, 10104125, 10105403 y 10105407 IAEB.		plástico, colores gris con negro, marca Hewlett Packard, modelo HP 54, series MX347WE980, MX25147641, MX25147643, MX25149711, MX25149733, MX15073153, MX25147635, MX25149612 y MX25149725.
"	10103949, 10103979 al 10103981, 10103984 al 10103987 IAEB.	8	Monitores 15" elaborados en plástico, color gris, marca Compaq, modelo Compaq 5500, series MX315WA841, MX316WC311, MX315WB700, MX316WC297, MX307WD296, MX307WB538, MX315WA838 y MX315WD633.
"	10100601, 10103948, 10103950, 10104050, 10104051, 10104053 al 10104058, 10104126 al 10104134 IAEB.	20	Monitores CRT 15" elaborados en plástico, colores gris con negro, marca Hewlett Packard, modelo 5500, series MXA42101T9, MXA421011B, MXA421010Q, MXA4210027, MXA421003M, MXA4210135, MXA42101PR, MXA4210038, MXA4210031, MXA42101S9, MXA421012T, MXA42101TM, MXA42101TL, MXA421001R, MX348WF103, MXA42101SY, MXA42101QK, MXA42101V4, MXA42101SS y MXA421012L.
"	30000406, 30000464, 30000489, 30000547, 30000555,	19	Monitores de 15" elaborados en plástico, color negro, marca Lanix, modelo LNE505E, series

	30000565, 30000575 al 30000578, 30000594, 30000623, 30000625, 30000626, 30000628, 30000629, 30000642, 30000679 y 30000693 IAEB.		512LX1501436, 512LX1501411, 512LX1502764, 512LX1501022, 512LX1501633, 512LX1500980, 511LX1502391, 512LX1501445, 512LX1501529, 512LX1500901.	512LX1502835, 512LX1501408, 512LX1501602, 512LX1501012, 512LX1500060, 512LX1501668, 512LX1501583, 512LX1502779, 512LX1501572 y
"	10104463 y 10104467.	2	Impresoras LaserJet elaboradas en plástico, color gris, marca Hewlett Packard, modelo 1100A, series USLE089488 y USRK017442.	
"	10104021 IAEB.	1	Impresora LaserJet elaborada en plástico, color gris, marca Hewlett Packard, modelo 1200, serie CNC3062286.	
"	10104038 y 10104114,	2	Impresoras LaserJet elaboradas en plástico, color gris, marca Hewlett Packard, modelo 1300n, series CNBJN60919 y CNCB138377.	
"	10103969 IAEB.	1	Escáner de cama plana elaborado en plástico, color gris, marca Hewlett Packard, modelo Scanjet 3670, serie CN43J573C9.	
"	40100468 al 40100473 IAEB.	6	No Breaks de 6 entradas elaborados en plástico, color blanco, marca Tripp Lite, modelo	

			Omnismart 700, series 9306AY00M475300354, 9306AY00M475300029, 9306AY00M475300488, 9306AY00M475300382, 9306AY00M475300350, 9306AY00M475300100,
"	40100460 al 40100464 IAEB.	5	No Breaks elaborados en plástico, color negro, marca Tripp Lite, modelo SMART700USB, series 9207AY0SM435600339, 9209AY0SM435601105, 9207AY0SM435600335, 9209AY0SM435601191 y 9207AY0SM435600350.
"	40100466 IAEB.	1	Regulador 4 Contactos elaborado en metal, color beige, marca TDE, modelo Max1000, serie 1603450013.
"	40100474 IAEB.	1	Regulador 4 Contactos elaborado en metal, color beige, marca TDE, modelo Max1000.
"	40100475 IAEB.	1	Regulador 4 entradas elaborado en metal, color blanco, marca Microvolt, modelo ISB Sola Basic, serie E04D19777.
"	40000102 al 40000104, 40000153 al 40000158, 40000188 y 40000190 IAEB.	11	Reguladores de 8 contactos elaborados en plástico, colores blanco con negro, marca Compleat, modelo RPC-1200, series A06361425, A06361435, A06342974, A06342965, A06342968, A06342964,

			A06361426, A06362966, A06342963, 6363222 y 6363221.
"	40000794, 40000796, 40000797, 40000806, 40000808, 40000821, 40000842, 40000844, 40000845, 40000872, 40000875, 40000877, 40000881 y 40000885 IAEB.	14	Reguladores de voltaje elaborados en plástico, color negro, marca ISB Sola Basic, modelo DN-21-132, series E09H18043, E09H17986, E09H18076, E09H17980, E09H17901, E09H18066, E09H18027, E09H18005, E09H18042, E09H18041, E09H18039, E09H17998, E09H18051 y E09H17943.
"	30002324 IAEB.	1	Switch 16 puertos elaborado en plástico, color gris, marca Office Connect, modelo 3C1671600A, serie 9W8CAY0005480.
"	30002289, 30002292, 30002308, 30002311, 30002318 y 30002322.	6	Switch de 8 puertos elaborados en metal, color gris, marca 3COM, modelo 3CGSU08A, series 9U9QB00000955, 9U9QB000008CB, 9U9QB00000932, 9U9QB0000092F, 9U9QB00000950 y 9U9QB00000956.
"	10104099 y 10104174 IAEB.	2	Switch 16 puertos elaborados en metal, color blanco, marca 3COM, modelo Office Connect, series LRYG3W0337398 y

			LYG250161031.
"	30100146 y 30100147 IAEB.	2	Televisiones 29" elaboradas en plástico, color gris, marca Sony, modelo KV-29FS13/5, series 4004686 y 4020107.
"	10002856, 30100148 y 30100149 IAEB.	3	Televisiones a color de 29" pantalla plana, elaboradas en plástico, color gris, marca Sony, modelo KV-29FS120, series S01-4205606-9, 4011982 y 4011974.
"	30100144 IAEB.	1	Televisión de 29" elaborada en plástico, color negro, marca Zenith, modelo ZL626A11SM, serie 821-55060206.
"	10104023 IAEB.	1	Videocasetera de 4 cabezas VHS elaborada en plástico, color negro, marca Fisher, modelo FVH-T619, serie 15571888A9.
"	10103958 IAEB.	1	Videocasetera VHS elaborada en plástico, color gris, marca Sony, modelo SLV-LX4MX, serie 300253.
"	10104101 y 10104176 IAEB.	2	Videocaseteras de 4 cabezas VHS elaborada en plástico, color gris, marca Panasonic, modelo NV-FJ6150PN, serie D41A22308 y DA1A22389.
"	10103988 IAEB.	1	Regresadora de VHS elaborada en plástico, color negro, marca Kinyo, modelo M-63V, serie 38324.
"	10002812 y 10002826	2	Reproductores de DVD elaborados en plástico, color

	IAEB.		gris, marca Daewoo, modelo DM-K504, series 603AM88735 y 603AM88714.
"	10103989 IAEB.	1	Reproductor de DVD elaborado en metal, color gris, marca Sony, modelo DVP-NS325, serie 24516612.
"	10104062 y 10104137 IAEB.	2	Reproductores de DVD elaborados en metal, color gris, marca Panasonic, modelo DVD-S27, series VA4GA023608 y VA4GA023265.
"	30100145 IAEB.	1	Estéreo minicomponente con bocinas elaborado en plástico, color gris, marca Aiwa, modelo NSX-SZ10, serie 500LV05F0026.
"	10005665, 10007372 y 10005675 IAEB.	3	Archiveros de 2 gavetas elaborados en melamina, colores vino y negro.
"	10104024 y 10104102 IAEB.	2	Archiveros de 3 Gavetas elaborados en melamina, color negro.
"	10009485 IAEB.	1	Librero abierto de 4 entrepaños elaborado en melamina, color negro, marca Office Class, modelo 8016.
"	10004326 IAEB.	1	Librero abierto de 5 entrepaños elaborado en melamina, color negro, marca Esco.
"	10104039 al 10104041, 10104115 al	6	Libreros de 4 entrepaños elaborados en melamina, color negro.

	10104117 IAEB.		
"	10009853 y 10009867 IAEB.	2	Libreros abiertos elaborados en melamina, color negro, marca Nápoles, modelo 8016.
"	10002924 y 10002939 IAEB.	2	Credenzas de 2 Gavetas elaboradas en melamina, color negro, marca Nápoles.
"	10104035 y 10104112 IAEB.	2	Credenzas horizontales de 2 puertas elaboradas en melamina, color negro.
"	10104037 y 10104113 IAEB.	2	Escritorios en escuadra elaborados en melamina, color negro.
"	10004230 IAEB.	1	Escritorio peninsular elaborado en melamina, color negro, marca Esco.
"	10103940 al 10103942 IAEB.	3	Mesas binarias elaboradas en melamina, color negro.
"	10103972 y 10103973 IAEB.	2	Mesas circulares elaboradas en melamina, color negro, marca Gran Clase, modelo GCO-G18768.
"	10104042, 10104043, 10104118 y 10104119 IAEB.	4	Mesas circulares elaboradas en melamina, color negro.
"	10004278 IAEB.	1	Mesa de juntas circular de 1.20 x 0.75 m. elaborada en melamina, color negro, marca Esco, modelo

			Escoffice.
"	10005292 IAEB.	1	Mesa multifuncional con entrepapeños elaborada en melamina, color negro.
"	10002990 al 10002992 IAEB.	3	Mesas para computadora elaboradas en melamina, color negro, marca Nápoles.
"	10103974 al 10103978 IAEB.	5	Mesas para computadora elaboradas en melamina, color negro, marca Línea Italia, modelo 141.
"	10104044 al 10104048 y 10104120 al 10104124 IAEB.	10	Mesas para computadora elaboradas en melamina, color negro.
"	10007469, 10007485 al 10007488 y 10007517 IAEB.	6	Mesas para PC con entrepapeños elaboradas en melamina, color negro, marca Diseños Nic.
"	10009850 IAEB.	1	Módulo semiejecutivo elaborado en melamina, color negro, marca Nápoles.
"	10105345 al 10105347 IAEB.	3	Muebles elaborados en madera, color café, marca Madrid, modelo S-481N.
"	10105352 IAEB.	1	Mueble para computadora elaborado en melamina, color café, marca Printaform.
"	10104060 y 10104135	2	Muebles para televisión elaborados en melamina, color

	IAEB.		negro.
"	10009044, 10009046, 10009048, 10009059, 10009065 y 10009072 IAEB.	6	Sillas fijas apilables elaboradas en pliana, color negro, marca Requiez, modelo RE-1030-OX.
"	10103951 al 10103957, 10103990 al 10104017, 10104063 al 10104097, 10104138 al 10104172 IAEB.	104	Sillas fijas apilables elaboradas en pliana, color negro.
"	10004661 al 10004680, 10005226 al 10005235 IAEB.	30	Sillas para visitas con brazos elaboradas en pliana, color negro.
"	10104173 IAEB.	1	Silla secretarial giratoria elaborada en pliana, color negro, marca Pm Steele.
"	10104061 y 10104136 IAEB.	2	Pintarrones de 1.80 x 1.20 elaborados en melamina, color blanco.
"	10000169 al 10000172, 10000196 al 10000202	11	Pintarrones de 90 x 60 elaborados en melamina, color blanco.

	IAEB.		
"	10005326 IAEB.	1	Rotafolio de 80 x 60 elaborado en melamina, color blanco, marca Maxi Max.
"	10104100 IAEB.	1	Ventilador de pedestal elaborado en plástico, color blanco, marca Birtman, modelo UL-16.
"	10104175 IAEB.	1	Ventilador de pedestal 3 velocidades elaborado en plástico, color beige, marca Birtman, modelo PM-16PH-8.
"	10002884 IAEB.	1	Ventilador de pedestal 3 velocidades elaborado en plástico, color beige, marca Sanyo, modelo EFQ16F, serie K6S123721.
"	10009536 IAEB.	1	Ventilador de pedestal 3 velocidades elaborado en plástico, color blanco, marca My Air, modelo WM-0801.
"	70100014 IAEB.	1	Teclado musical elaborado en plástico, color negro, marca Yamaha, modelo PSR 240, serie 9133060.
"	50100038 IAEB.	1	Botiquín de primeros auxilios elaborado en metal, color blanco, marca Productos Mroca.
"	50100039 IAEB.	1	Botiquín de primeros auxilios elaborado en metal, color gris.
"	10004041 y 10004045	2	Extintores de 4.5 Kg. elaborados en metal color rojo, marca Ansul

	IAEB.		Sentry, modelo CD10A.
"	40100467 y 40100476 IAEB.	2	Extintores de 4.5 Kg. elaborados en metal color rojo, marca Firexpress.
"	9900065871 IAEB.	1	Lote de 2 cámaras web elaboradas en plástico.
"	9900065869 IAEB.	1	Lote de 55 mouse óptico elaborados en plástico, varios colores.
"	9900065870 IAEB.	1	Lote de 57 teclados elaborados en plástico, varias marcas y colores.
Purísima del Rincón	10000045 IAEB Y 10000046 IAEB	2	Pintarrones 90 x 1.20 elaborado en melamina, color blanco, marca Tecnoline.
"	10002822 IAEB	1	Reproductor de DVD elaborado en plástico, color gris, marca Daewoo, modelo DM-K504, serie 603AM89579.
"	10002935 IAEB	1	Credenza de 2 gavetas elaborada en melamina, color negro, marca Nápoles.
"	10003033 IAEB al 10003035 IAEB	3	Mesas para computadora elaboradas en melamina, color negro, marca Nápoles.
"	10004241 IAEB	1	Escritorio peninsular elaborado en melamina, color negro, marca Esco.
"	10004311	1	Mesa de juntas circular de 1.20 x

	IAEB		0.75 m elaborada en melamina, color negro, marca Esco Escoffice.
"	10004357 IAEB	1	Librero abierto de 5 entrepaños elaborado en melamina, color negro, marca Esco.
"	10004948 al 10004959 IAEB	12	Sillas para visitas con brazos elaboradas en pliana, color negro.
"	10005303 IAEB	1	Mesa multifuncional con entrepaños elaborada en melamina, color negro.
"	10005672 IAEB	1	Archivero de 2 gavetas elaborado en melamina, colores vino y negro.
"	10008542 IAEB	1	Reproductor de DVD elaborado en plástico, color negro, marca Samsung, modelo DP270, serie 6CJPA09400.
"	10011097 IAEB, 10011420 IAEB Y 10011423 IAEB	3	Sillas apilables elaboradas en tela de alta resistencia.
"	10100799 IAEB, 10103805 IAEB, 10103807 IAEB y 10103810 IAEB	4	Cpu. Pentium 4 elaborados en metal, color negro, marca Hewlett Packard, modelo Compaq D530, series MXJ3480BOY, MXJ421015X, MXJ421018X y MXJ42101FN.

"	10103821 y 10103822 IAEB.	2	Mesas para computadora elaboradas en melamina, color negro.
"	10103830 IAEB	1	Monitor CRT 15" elaborado en plástico, colores gris y negro, marca Hewlett Packard, modelo 5500, serie MXA42101RV.
"	10104686 IAEB	1	Cpu Intel Celeron elaborado en metal, color beige, marca Compaq, modelo Prosig 305 C466/8.4 LTNA, serie CY33K808.
"	10104692 IAEB	1	Cpu Intel Celeron elaborado en metal, color beige, marca Compaq, modelo Prosig 305 C466/8.4 LTNA, serie 6947CY33L233.
"	10104883 IAEB	1	Monitor 15" elaborado en plástico, color blanco, marca Compaq, modelo S510, serie 048BB28RC956.
"	10106696 al 10106700 IAEB, 10106702 IAEB y 10106705 IAEB.	7	Cpu Pentium 4 elaborados en metal, color negro, marca Compaq, modelo Evo D310, series USH3140CDR, USH31408CZ, USH31407Z9, USH31404B6, USH31407ZN, USH31407DS y USH3140445.
"	10106706 IAEB	1	Escáner cama plana elaborado en plástico, color verde, marca Hewlett Packard, modelo 3570C, serie CN2C8112PT.

			Hewlett Packard, modelo 3570C, serie CN2C8112PT.
"	10106707 IAEB	1	Grabadora para CD elaborada en plástico, colores gris y azul, marca Sony, modelo CFD-S55, serie 1039182.
"	10106708 IAEB	1	Impresora LaserJet elaborada en plástico, color gris, marca Hewlett Packard, modelo 1300N, series CNBB000468.
"	10106709 al 10106717 IAEB.	9	Mesas para computadora elaboradas en madera, color café.
"	10106718 al 10106722 IAEB, 10106724 IAEB al 10106726 IAEB.	8	Monitores 15" elaborados en plástico, color gris, marca Compaq, modelo 5500, series MX315WA746, 304BM28SL057, MX315WB041, MX315WD648, MX315WD603, 304BM28SL061, 304BM28SL076 y 304BM28SL598.
"	10106727 IAEB.	1	Monitor CRT 15" elaborado en plástico, colores gris y negro, marca Hewlett Packard, modelo 5500, serie CN348XB464.
"	10106729 IAEB	1	Videocasetera de 4 cabezas VHS elaborada en plástico, color negro, marca Fisher, modelo FVH-T619, serie 15573C52A9.
"	10106730 IAEB	1	Archivero de 3 gavetas elaborado en melamina, color negro.
"	10106731 al 10106738	8	Cpu Pentium 4 elaborados en metal, color negro, marca

	IAEB.		Hewlett Packard, modelo Compaq D530, series MXJ421018R, MXJ421017W, MXJ42101DK, MXJ42101FC, MXJ421018Z, MXJ42101GZ, MXJ42101HX y MXJ421017Y.
"	10106739 IAEB	1	Credenza horizontal de 2 puertas elaboradas en melamina, color negro.
"	10106740 IAEB	1	Escáner de cama plana elaborado en plástico, color gris, marca Hewlett Packard, modelo Scanjet 3670, serie CN416120SX.
"	10106741 IAEB	1	Escritorio en escuadra elaborado en melamina, color negro.
"	10106742 al 10106744 IAEB	3	Libreros de 4 entrepaños elaborados en melamina, color negro.
"	10106745 y 10106746 IAEB	2	Mesas circulares elaboradas en melamina, color negro.
"	10106747 al 10106751 IAEB.	5	Mesas para computadora elaboradas en melamina, color negro.
"	10106752 al 10106754 IAEB y 10106756 al 10106761 IAEB.	9	Monitores CRT 15" elaborados en plástico, colores gris y negro, marca Hewlett Packard, modelo 5500, series MXA42100NH, MXA42101SM, MXA421011G, MXA421002K, MXA421002T, MXA421002M, MXA421011Z, MXA4210126 y MXA4210113.

"	10106762 IAEB	1	Mueble para televisión elaborado en melamina, color negro.
"	10106763 IAEB	1	Pintarrón de 1.80 x 1.20 elaborado en melamina, color blanco.
"	10106764 al 10106798 IAEB.	35	Sillas fijas apilables elaboradas en pliana, color negro.
"	10106799 IAEB	1	Silla secretarial giratoria elaborada en pliana, color negro.
"	10106800 IAEB	1	Switch 16 puertos elaborados en metal, color blanco, marca 3com, modelo Office Connect, series 0300/LRYG3P0298339.
"	10106801 IAEB	1	Ventilador de pedestal elaborado en plástico, color blanco, marca Lasko.
"	10106802 IAEB	1	Archivero móvil de 3 gavetas elaborado en melamina, color negro.
"	10106803 IAEB, 10106804 IAEB y 10106807 al 10106811 IAEB	7	Cpu Pentium 4 elaborados en metal, color negro, marca Hewlett Packard, modelo Compaq D530, series MXJ42101BJ, MXJ42101GX, MXJ42101B8, MXJ42101BD, MXJ421015H, MXJ4210078 y MXJ42101FX.
"	10106812 IAEB	1	Credenza horizontal de 2 puertas elaborada en melamina, color negro.

"	10106813 IAEB	1	Escritorio en escuadra elaborado en melamina, color negro.
"	10106814 IAEB	1	Grabadora de CD y cassette elaborada en plástico, color gris, marca Sony, modelo CFD-S38, serie 1413866.
"	10106815 IAEB	1	Impresora LaserJet elaborada en plástico, color gris, marca Hewlett Packard, modelo 1300N, serie CNBB066250.
"	10106816 al 10106818 IAEB	3	Libreros de 4 entrepaños elaborados en melamina, color negro.
"	10106819 y 10106820 IAEB	2	Mesas circulares elaboradas en melamina, color negro.
"	10106821 al 10106825 IAEB	5	Mesas para computadora elaboradas en melamina, color negro.
"	10106826 al 10106832 IAEB, 10106834 al 10106835 IAEB.	9	Monitores CRT 15" elaborados en plástico, colores gris y negro, marca Hewlett Packard, modelo 5500, series MXA421011Q, MXA4210118, MXA42101PY, MXA421016Q, MXA42101PW, MXA42100NM, MXA4210111, MXA421016J y MXA421011N.
"	10106836 IAEB	1	Mueble para televisión con entrepaño elaborado en melamina, color negro.
"	10106837 IAEB	1	Pintarrón de 1.80 x 1.20 elaborado en melamina, color blanco.

"	10106838 IAEB	1	Reproductor de DVD elaborado en metal, color gris, marca Sony, modelo DVP-NS325, serie 2474197.
"	10106839 al 10106873 IAEB	35	Sillas fijas apilables elaboradas en pliana, color negro.
"	10106874 IAEB	1	Silla secretarial, con coderas elaborada en pliana, color negro.
"	10106875 IAEB	1	Switch 16 puertos elaborado en metal, color blanco, marca 3com, modelo Office Connect, serie 0300/LRYG350237603.
"	10106876 IAEB	1	Ventilador de pedestal elaborado en plástico, color blanco, marca Lasko.
"	10106877 IAEB	1	Videocasetera de 4 cabezas VHS elaborada en plástico, color negro, marca Sony, modelo SLV-LX777MX, serie 210417.
"	10106878 IAEB	1	Impresora Jet Printer elaborada en plástico, color gris, marca Lexmark, modelo Z12, serie 8430813613.
"	10106879 IAEB	1	Silla fija apilable elaborada en pliana, color gris.
"	10106880 IAEB	1	Silla secretarial giratoria elaborada en pliana, color negro.
"	10106881 IAEB	1	Switch 16 puertos elaborado en metal, color blanco, marca

			3com, modelo Office Connect, series 0100/7T4F006458.
"	10106882 IAEB	1	Ventilador de pedestal 3 velocidades elaborado en plástico, color blanco, marca My Air, modelo WM-0801.
"	10106883 IAEB	1	Videocasetera de 4 cabezas VHS elaborada en plástico, color gris, marca Panasonic, modelo NV-FJ6150PN, serie D4IA22361.
"	10107103 IAEB.	1	Monitor CRT 15" elaborado en plástico, colores gris y negro, marca Hewlett Packard, modelo 5500, serie MXA42101NF.
"	10109661 IAEB y 10110819 IAEB	2	Cpu Pentium 4 elaborados en metal, color negro, marca Compaq, modelo Evo D310, series USH3140484 y USH31407DT.
"	10109686 IAEB	1	Monitor 15" Uvga elaborado en plástico, color gris, marca Compaq, modelo 5500, serie MX315WB540.
	10112027 IAEB	1	Switch elaborado en metal, color negro, marca TP-Link, modelo TL-SG1016, serie 138B4801059.

	30000146 IAEB, 30000170 IAEB, 30000220 IAEB, 30000234 al 30000237 IAEB	7	Cpu Celeron elaborados en metal, color negro, marca Lanix, modelo Titan 3090, series 606289056, 606289042, 606289068, 606289086, 606289078, 606289077 y 606289070.
	30000408 IAEB, 30000423 IAEB, 30000443 IAEB, 30000469 IAEB, 30000501 IAEB, 30000569 IAEB, 30000585 IAEB y 30000596 IAEB	8	Monitores de 15" elaborados en plástico, color negro, marca Lanix, modelo LNE505E, series 512LX1501447, 512LX1502772, 512LX1501465, 512LX1502804, 512LX1501467, 512LX1501575, 512LX1501607 y 512LX1501496.
	30002319 IAEB	1	Switch de 8 puertos elaborado en metal, color gris, modelo 3CGSU08A, serie 9U9QB0000095A.
	30100220 IAEB	1	Televisión 29" elaborada en plástico, color negro, marca Sony, modelo KV-29SL42/5, serie 4034551.

	30100221 IAEB y 30100222 IAEB	2	Televisiones de 29" elaboradas en plástico, color gris, marca Sony, modelo KV-29FS100L, series 4603153 y 4601102.
	30100223 IAEB	1	Televisión a color de 29" pantalla plana elaborada en plástico, color gris, marca Sony, modelo KV-29FS120, serie 4011973.
	40000141 al 40000143 IAEB	3	Reguladores de 8 contactos elaborados en plástico, colores blanco y negro, marca Complet, modelo RPC-1200, series A06361433, A06361409 y A06361441.
	40100853 al 40100857 IAEB	5	No breaks smart 700 elaborados en plástico, color negro, marca Tripp Lite, modelo SMART700USB, series 927AYOSM435600327, 927AYOSM435600372, 9209AYOSM435600758, 927AYOSM435600307 y 927AYOSM435600726.
	40100858 IAEB	1	Regulador 4 entradas elaborado en metal, color gris, marca ISB Sola Basic, modelo Microvolt Inet DN-21-102, serie E02L17655.
	40100859 IAEB	1	Regulador 4 entradas elaborado en metal, color gris, marca ISB

			Sola Basic, modelo Microvolt1000.
	40100860 y 40100861 IAEB	2	Reguladores 4 entradas elaborados en metal, color gris, marca ISB Sola Basic, modelo Microvolt1000, series E00D35654 y E00D32614.
	40100862 IAEB	1	Extintor de 4.5 kg elaborado en metal, color rojo, marca Ansul Sentry, modelo CD10A, serie Y-894178.
	40100863 al 40100868 IAEB,	6	No breaks de 6 entradas elaborados en plástico, color blanco, marca Tripp Lite, modelo Omnismart 700, series 9306AY00M475300426, 9306AY00M475300037, 9306AY00M475300381, 9306AY00M475300097, 9306AY00M475300064 y 9306AY00M475300472.
	40100869 al 40100871 IAEB	3	Reguladores 4 entradas elaborados en metal, color negro, marca ISB Sola Basic, modelo Microvolt Inet DN-21-122, series E04D19753, E04E07815 y E04E07698.
	40100872 IAEB	1	Extintor de 4.5 kg elaborado en metal, color rojo, marca Ansul Sentry, modelo CD10A, serie Y-

			894294.
	40100873 IAEB, 40100875 al 40100878 IAEB	5	No breaks de 6 entradas elaborados en plástico, color blanco, marca Tripp Lite, modelo Omnismart 700, series, 9243AY00M475300127, 9243AY00M475300082, 9243AY00M475300078, 9243AY00M475300159 y 9224AFOOM475300198.
	40100880 IAEB	1	Regulador 4 entradas elaborado en metal, color blanco, marca Microvolt, modelo ISB Sola Basic, serie E02L17630
	40101032 y 40101266 IAEB	2	No breaks de 6 entradas elaborados en plástico, color blanco, marca Tripp Lite, modelo Omnismart 700, series 9243AY00M475300120 y 9306AY00M475300002
	40101293 IAEB	1	Regulador 4 entradas elaborado en metal, color blanco, marca Microvolt Inet, modelo ISB Sola Basic, serie E04E07801
	50100056 IAEB.	1	Botiquín de primeros auxilios elaborado en metal, color gris.
	50100057 IAEB.	1	Botiquín de primeros auxilios elaborado en metal, color blanco.

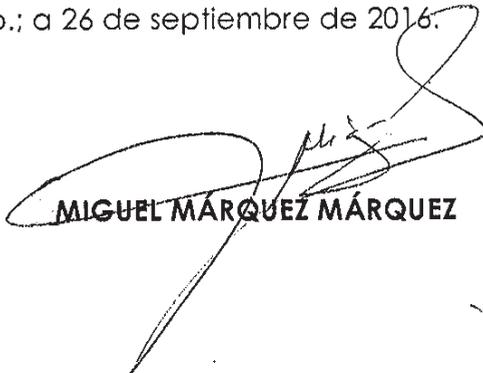
	70100031 IAEB y 70100032 IAEB	2	Teclados musicales elaborados en plástico, color negro, marca Yamaha, modelo PSR 240, series 9131529 y.9133092.
	9900065864	1	Un lote de 40 mouses elaborados en plástico, varios colores.
	9900065865	1	Un lote de 40 teclados elaborados en plástico, varios colores.
	9900065866	1	Cámara web elaborada en metal, color negro, modelo PD1080.
	9900065867	1	Micrófono multimedia elaborado en plástico, color beige.
	9900065868	1	Atril para teclado elaborado en plástico, color beige.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación, descritos en el artículo anterior, a los municipios de **Jaral del Progreso y Purísima del Rincón**, pertenecientes a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

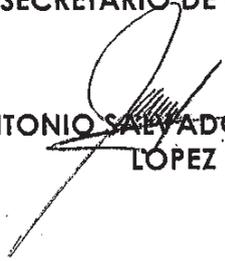
Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto.; a 26 de septiembre de 2016.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA
LOPEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, con fundamento en los artículos 13 fracción II y 24 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y fracción II del numeral 5 del "Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 60 de la Ley de Coordinación Fiscal" da a conocer los montos entregados a los municipios del Estado de Guanajuato por concepto de participaciones del fondo general de participaciones, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto sobre automóviles nuevos, derechos por licencias de funcionamiento para almacenamiento, distribución y compra-venta de bebidas alcohólicas, fondo de fomento municipal, impuesto especial sobre producción y servicios en gasolinas y diesel, fondo de fiscalización y recaudación, fondo de compensación ISAN y fondo ISR por los meses de julio, agosto, septiembre y el acumulado del tercer trimestre de 2016, conforme a lo siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato los montos de participaciones pagadas durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2016.

ARTÍCULO ÚNICO.- El monto de participaciones correspondiente al fondo general de participaciones, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto sobre automóviles nuevos, derechos por licencias de funcionamiento para almacenamiento, distribución y compra-venta de bebidas alcohólicas, fondo de fomento municipal, impuesto especial sobre producción y servicios en gasolinas y diesel, fondo de fiscalización y recaudación, fondo de compensación ISAN y fondo ISR por los meses de julio, agosto, septiembre y el acumulado del tercer trimestre de 2016, son los siguientes:

PARTICIPACIONES PAGADAS POR FONDO Y MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PERIODO: JULIO DE 2016
cifras en pesos corrientes

Municipios	Fondo General de Participaciones ^{1,2,3}	Tenencia	IEPS ⁴	Derechos Alcoholes	ISAN	Fondo Fomento Municipal ⁵	Fondo de Fiscalización ^{3,5,6}	IEPS Gasolinas y Diesel ^{7,8}	Fondo Compensación ISAN ^{2,9}	Fondo ISR ^{5,10}	Total
Abasolo	5,314,232	688	8,732	47,577	74,130	2,075,781	368,979	245,133	11,217	287,362	8,433,830
Acámbaro	8,257,939	1,058	8,442	47,427	101,355	2,070,006	875,675	314,198	19,593	812,251	12,507,943
Alfende	17,345,065	1,525	8,868	47,294	192,497	2,061,964	1,912,373	467,692	51,753	1,679,971	23,769,002
Apaseo el Alto	4,881,623	598	8,798	47,577	57,025	2,079,940	382,959	189,781	11,744	293,820	7,953,966
Apaseo el Grande	6,067,767	603	8,861	47,599	68,245	2,076,353	425,113	238,998	16,686	251,574	9,201,799
Atzacua	1,347,790	164	8,855	47,942	16,316	2,091,057	7,529	10,259	3,124	-	3,533,035
Celaya	43,278,026	5,423	8,726	45,970	502,422	2,003,746	4,564,557	1,467,768	103,484	2,328,520	54,308,642
Cd. Manuel Doblado	3,466,712	439	8,745	47,786	46,281	2,084,871	198,271	115,787	7,766	226,100	6,203,064
Comonfort	4,956,634	579	8,817	47,629	70,807	2,077,570	335,006	204,210	10,421	567,789	8,279,463
Corconeo	1,827,491	225	8,860	47,916	22,136	2,090,212	69,121	33,633	4,224	102,324	4,206,141
Cortazar	7,532,679	903	8,704	47,546	105,779	2,074,806	609,510	268,526	17,629	65,465	10,725,546
Cuermávaro	2,831,157	329	8,820	47,843	35,625	2,087,123	193,140	77,611	6,752	140,114	5,428,813
Doctor Mora	2,569,925	295	8,853	47,866	32,793	2,087,976	113,399	67,172	6,176	188,691	5,122,140
Doctores Hidalgo	9,856,128	966	8,730	47,334	122,635	2,064,445	913,025	405,569	24,504	851,921	14,295,256
Guanajuato	17,139,732	2,005	8,837	47,232	208,642	2,059,686	1,607,662	564,950	42,086	524,122	22,204,955
Huanimávaro	2,210,550	269	8,824	47,870	27,060	2,088,408	110,925	58,670	5,363	184,508	4,742,446
Irapuato	40,502,644	4,881	8,705	45,645	499,323	1,990,693	4,366,802	1,666,667	92,602	1,657,485	50,855,445
Jaral del Progreso	3,432,888	395	8,816	47,801	42,936	2,085,394	218,446	100,214	8,316	53,076	5,998,282
Jerécuaro	3,547,620	474	8,662	47,731	46,440	2,082,230	163,729	125,299	7,265	-	6,029,452
Ledr	165,115,719	17,386	9,524	41,808	1,895,813	1,817,153	16,704,244	4,685,977	427,017	18,147,716	208,862,356
Moroleón	5,930,910	835	8,710	47,731	83,778	2,082,422	682,418	181,977	12,020	369,907	9,400,707
Ocampo	3,029,350	297	8,827	47,864	32,331	2,088,013	210,564	60,787	8,675	59,525	5,546,233
Pánjamo	9,290,459	1,170	8,422	47,274	126,054	2,062,957	757,678	425,174	20,099	684,398	13,423,683
Pueblo Nuevo	1,684,683	229	8,846	47,913	22,597	2,090,090	54,564	39,469	3,495	-	3,951,884
Purísima de Bustos	5,527,431	488	9,098	47,703	62,750	2,080,101	432,609	232,547	15,847	121,671	8,530,245
Romita	4,081,461	495	8,774	47,705	54,476	2,081,398	252,243	157,465	9,197	291,447	6,984,659
Salamanca	20,257,638	2,575	8,471	46,787	252,387	2,041,965	1,999,266	818,211	44,708	1,400,387	26,872,395
Salvatierra	7,573,280	946	8,508	47,484	95,640	2,072,808	732,055	271,214	18,319	698,848	11,519,102
San Diego de la Unión	2,924,825	341	8,814	47,798	38,669	2,085,191	135,340	102,198	6,606	-	5,349,781
San Felipe	6,901,902	798	8,673	47,469	90,210	2,071,624	472,794	277,336	16,327	302,366	10,189,499
San Francisco del Rincón	9,740,719	1,111	8,723	47,455	126,969	2,070,425	1,011,178	369,902	22,531	873,555	14,272,568
San José Iturbide	5,296,758	543	8,925	47,663	62,438	2,079,048	409,817	226,222	13,327	512,579	8,662,321
San Luis de la Paz	7,276,285	781	8,808	47,471	97,808	2,070,654	606,022	336,988	17,873	112,342	10,570,032
Santa Catarina	1,447,055	168	8,869	47,945	17,407	2,091,138	28,755	13,815	3,533	217,953	3,876,637
Sta. Cruz de J. Rosas	5,180,800	593	8,816	47,623	67,290	2,077,519	368,533	214,163	11,923	627,469	8,604,728
Santiago Maravatío	1,569,114	204	8,828	47,929	20,259	2,090,747	39,073	19,575	3,407	65,260	3,864,397
Silac	12,300,763	1,214	8,853	47,198	161,088	2,059,830	1,076,042	521,492	31,545	1,193,398	17,401,422
Tarandacuao	1,833,353	240	8,831	47,909	24,004	2,089,962	68,126	34,511	3,832	147,278	4,258,045
Tarimoro	3,654,726	449	8,708	47,796	48,808	2,085,254	283,911	90,440	8,323	-	6,228,415
Tierra Blanca	1,797,601	210	8,864	47,889	21,904	2,088,788	32,216	44,073	4,246	793,887	4,839,678
Uriangato	5,544,824	692	8,801	47,704	71,233	2,080,910	605,946	200,408	12,575	528,525	9,101,617
Valle de Santiago	9,004,053	1,124	8,443	47,305	117,394	2,064,854	817,671	377,730	20,195	17,379	12,476,149
Victoria	2,051,000	260	8,820	47,874	27,270	2,088,498	52,161	50,327	4,561	151,149	4,481,918
Villagrán	4,776,965	524	8,847	47,728	58,926	2,081,962	334,920	160,013	12,245	102,872	7,585,021
Xichú	1,601,685	197	8,835	47,913	19,714	2,089,797	15,307	22,770	3,688	-	3,809,906
Yuriria	5,274,431	659	8,544	47,619	67,544	2,078,110	419,592	191,302	12,249	261,836	8,361,886
Total	497,034,413	56,344	403,833	2,182,241	6,037,206	95,193,477	46,033,564	16,747,219	1,219,056	37,896,840	702,804,204

NOTAS:

- 1./ Las Participaciones del Fondo General, Fondo de Fomento Municipal y el IEPS, Incluyen el primer ajuste cuatrimestral de 2016.
- 2./ Las Participaciones del Fondo General, Fondo de Fiscalización y Recaudación, IEPS a las gasolinas y el diesel, y el Fondo de Compensación ISAN, Incluyen el ajuste por actualización de factor 2015.
- 3./ El Fondo de Fiscalización y Recaudación, Incluye la diferencia por el 2do. Trimestre de 2016.
- 4./ El IEPS gasolinas y diesel corresponde a la recaudación retenida por PEMEX del mes de junio de 2016.
- 5./ El Fondo ISR corresponde a lo ministrado por los RFC de los municipios, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con información del SAT.

FUENTE: Elaborado por la Dirección de Política de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

PARTICIPACIONES PAGADAS POR FONDO Y MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PERIODO: AGOSTO DE 2016
 cifras en pesos corrientes

Municipios	Fondo General de Participaciones	Tenencia	IEPS	Derechos Alcoholes ^{1/}	ISAN ^{2/}	Fondo Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	IEPS Gasolinas y Diesel ^{3/}	Fondo Compensación ISAN ^{3/}	Fondo ISR ^{3/}	Total
Abasco	4,672,342	743	163,246	36,420	74,355	1,798,061	180,181	228,072	13,022	308,496	7,474,939
Acámbaro	6,662,118	1,143	162,679	36,311	106,083	1,792,797	369,756	301,535	18,423	731,307	10,182,153
Allende	12,297,962	1,647	162,284	36,212	219,881	1,786,199	720,336	437,140	39,335	1,369,462	17,270,459
Apasao el Alto	4,032,836	646	163,617	36,502	57,502	1,801,676	171,375	178,371	12,108	323,705	6,783,337
Apasao el Grande	4,727,149	652	163,350	36,435	71,406	1,798,672	176,915	221,382	15,550	246,441	7,457,953
Atzacua	1,115,299	177	164,525	36,706	16,852	1,811,262	3,352	11,050	3,200	-	3,162,423
Celaya	35,002,464	5,858	157,815	35,228	529,101	1,735,775	1,951,241	1,385,001	98,506	2,232,168	43,133,157
Cd. Manuel Doblado	2,891,365	475	163,962	36,584	48,264	1,805,880	87,006	109,866	7,816	229,420	5,380,647
Comonfort	4,521,706	625	163,444	36,468	68,397	1,799,647	180,041	192,128	13,879	558,345	7,534,680
Corconeo	1,516,448	243	164,436	36,686	22,543	1,810,584	31,513	32,204	4,379	63,237	3,682,273
Cortazar	6,275,966	975	163,156	36,392	110,924	1,797,207	264,541	248,938	17,454	-	8,915,533
Cuesamáro	2,289,633	356	164,177	36,630	37,601	1,807,888	81,753	74,111	6,505	146,256	4,644,909
Doctor Mora	2,118,883	318	164,266	36,649	33,998	1,808,643	49,563	63,139	6,209	187,386	4,469,054
Dolores Hidalgo	7,865,453	1,043	162,423	36,267	128,423	1,788,203	396,664	390,148	24,572	650,986	11,544,182
Guanajuato	13,872,732	2,166	162,093	36,162	217,431	1,784,221	695,769	527,803	40,971	460,885	17,800,231
Huanimaro	1,799,277	290	164,272	36,646	28,410	1,809,012	46,270	54,700	5,098	190,340	4,131,315
Irapuato	34,562,068	5,273	156,711	34,913	498,731	1,724,657	2,026,177	1,546,357	103,161	1,374,853	42,032,901
Jaral del Progreso	2,810,856	426	164,039	36,596	44,566	1,806,403	94,522	94,971	8,226	25,271	5,085,876
Jerécuaro	3,019,574	513	163,741	36,557	47,268	1,803,497	74,932	126,114	8,012	72	5,280,279
León	133,208,100	18,782	144,012	31,919	1,968,637	1,575,393	7,275,613	4,315,291	417,312	16,106,157	165,061,217
Moroleón	5,129,861	902	163,774	36,546	86,527	1,803,721	307,126	174,403	12,996	318,900	8,034,756
Ocampo	2,185,947	321	164,249	36,645	36,927	1,808,663	71,892	58,103	6,601	-	4,369,348
Pénjamo	7,859,902	1,264	162,141	36,217	129,591	1,786,677	339,727	414,252	21,618	597,414	11,342,804
Pueblo Nuevo	1,482,404	247	164,425	36,680	22,608	1,810,458	29,142	37,069	4,037	-	3,587,070
Purísima de Bustos	4,370,200	527	163,753	36,505	65,612	1,802,110	186,827	207,265	14,999	81,936	6,929,736
Romita	3,463,643	535	163,709	36,522	55,665	1,802,926	117,685	148,545	9,966	335,622	6,136,818
Salamanca	17,793,742	2,782	160,542	35,827	249,485	1,768,651	950,331	775,142	52,661	1,239,499	23,028,662
Salvatierra	6,012,780	1,022	162,906	36,353	103,966	1,795,316	294,585	259,499	15,806	588,183	9,270,416
San Diego de la Unión	2,492,918	369	164,019	36,593	39,345	1,806,231	65,946	95,656	7,277	11	4,708,363
San Felipe	5,721,806	862	162,895	36,339	93,167	1,794,439	210,989	261,628	16,768	297,268	8,596,161
San Francisco del Rincón	8,257,985	1,200	162,858	36,337	129,034	1,793,394	465,049	349,495	24,867	611,183	11,831,401
San José Iturbide	4,430,792	586	163,601	36,484	68,030	1,801,034	189,683	209,471	14,215	308,099	7,421,997
San Luis de la Paz	5,917,201	843	162,918	36,353	97,366	1,793,660	263,384	319,830	17,797	539,959	8,940,313
Santa Catarina	1,176,667	181	164,537	36,707	18,205	1,811,346	11,689	13,286	3,453	80,008	3,316,080
Sra. Cruz de J. Rosas	4,451,842	640	163,438	36,465	66,420	1,799,608	178,393	203,175	13,768	300,128	7,213,878
Santiago Maravatío	1,341,726	220	164,476	36,693	20,739	1,810,993	19,424	18,837	3,667	67,091	3,483,866
Silac	10,216,539	1,312	162,044	36,108	165,646	1,784,493	492,548	480,502	32,231	1,040,140	14,412,563
Tarandacua	1,619,805	259	164,406	36,677	29,784	1,810,339	36,729	32,622	4,554	149,221	3,874,395
Tarimoro	3,029,049	485	163,988	36,601	50,674	1,806,163	122,388	90,943	8,417	-	5,308,909
Tierra Blanca	1,504,066	226	164,348	36,665	22,298	1,809,328	16,281	42,033	4,504	110,863	3,710,611
Uriangato	4,608,856	748	163,695	36,523	73,099	1,802,508	270,447	188,704	13,808	359,376	7,517,036
Valle de Santiago	7,476,847	1,214	162,270	36,229	122,697	1,788,384	356,236	367,149	20,565	591,423	10,923,016
Victoria	1,735,485	280	164,289	36,654	28,019	1,809,066	24,768	46,813	4,838	147,695	3,999,928
Villagrán	3,724,441	566	163,795	36,543	63,608	1,803,465	132,922	151,130	10,840	79,982	6,167,292
Xichú	1,334,104	213	164,418	36,683	20,306	1,810,159	7,271	22,506	3,802	-	3,399,461
Yuriria	4,193,629	712	163,348	36,465	72,750	1,799,877	167,578	188,941	11,003	-	6,634,304
Total	406,888,469	60,870	7,489,087	1,670,700	6,255,940	82,458,697	20,206,781	15,697,319	1,219,066	33,239,788	575,186,717

NOTAS:

- 1/ Las Participaciones de Derechos de Alcoholes e ISAN, incluyen el ajuste por actualización de factor 2015.
 - 2/ El IEPS gasolinas y diesel corresponde a la recaudación retenida por PEMEX del mes de julio de 2016.
 - 3/ El Fondo ISR corresponde a lo ministrado por los RFC de los municipios, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con información del SAT.
- FUENTE: Elaborado por la Dirección de Política de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**PARTICIPACIONES PAGADAS POR FONDO Y MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PERIODO: SEPTIEMBRE DE 2016
cifras en pesos corrientes**

Municipios	Fondo General de Participaciones	Tenencia	IEPS	Derechos Alcoholes	ISAN	Fondo Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	IEPS Gasolinasy Diesel ^{1/}	Fondo Compensación ISAN	Fondo ISR ^{2/}	Total
Abasolo	3,914,469	731	146,886	41,663	67,113	1,524,947	180,181	227,551	13,022	323,901	6,440,464
Acámbaro	5,611,584	1,125	146,353	41,528	90,913	1,520,186	369,756	300,845	18,423	782,202	8,882,314
Allende	9,983,304	1,622	146,043	41,417	173,332	1,515,008	720,336	436,140	39,335	1,374,777	14,431,313
Apaseo el Alto	3,335,360	636	147,217	41,752	49,758	1,528,026	171,375	177,963	12,108	329,337	5,793,532
Apaseo el Grande	3,791,723	641	146,988	41,684	59,518	1,525,597	176,915	220,875	15,550	256,995	6,236,486
Atarjea	925,763	174	148,034	41,984	14,548	1,536,107	3,352	11,025	3,200	-	2,684,187
Calaya	29,181,157	5,767	142,001	40,265	445,240	1,472,249	1,951,241	1,381,832	98,506	2,418,418	37,136,677
Cd. Manuel Doblado	2,438,355	467	147,526	41,845	42,384	1,531,536	87,006	109,615	7,816	192,196	4,598,726
Coronfont	3,711,640	616	147,065	41,711	63,777	1,526,333	180,041	191,688	13,879	430,132	6,306,881
Coroneo	1,250,486	239	147,955	41,962	19,316	1,535,594	31,513	32,130	4,379	41,044	3,104,598
Cortazar	5,267,182	960	146,794	41,636	97,704	1,524,211	264,541	248,368	17,454	67,068	7,675,918
Cuadámator	1,907,212	350	147,723	41,896	32,056	1,533,284	81,753	73,942	6,505	145,289	3,970,012
Doctor Mora	1,743,745	313	147,801	41,918	29,631	1,533,942	49,563	62,994	6,209	194,811	3,101,928
Dolores Hidalgo	6,492,535	1,027	146,138	41,455	107,993	1,516,542	396,664	389,256	24,572	706,323	9,822,503
Guanajuato	11,498,388	2,132	145,855	41,365	185,513	1,513,323	695,769	526,595	40,971	635,147	15,285,058
Huanámbaro	1,495,910	286	147,807	41,920	24,275	1,534,250	46,270	54,575	5,098	188,527	3,538,916
Irapuato	28,601,126	5,190	141,041	39,969	441,320	1,463,033	2,026,177	1,542,820	103,161	2,024,639	36,388,475
Jaral del Progreso	2,329,769	420	147,598	41,860	38,285	1,532,039	94,522	94,753	8,226	-	4,287,471
Jarduarco	2,548,373	504	147,326	41,796	41,757	1,529,386	74,932	125,825	8,012	87,657	4,605,568
León	108,171,340	18,488	129,673	36,638	1,658,371	1,337,642	7,275,613	4,305,418	417,312	17,093,264	140,443,760
Moroleón	4,405,176	888	147,348	41,799	77,439	1,529,641	307,126	174,004	12,996	82,052	6,778,469
Ocampo	1,794,593	316	147,786	41,915	28,902	1,533,945	71,892	57,970	6,601	64,494	3,748,415
Pánjamo	6,578,671	1,245	145,866	41,396	115,365	1,514,979	339,727	413,304	21,618	22,897	9,810,970
Pueblo Nuevo	1,247,843	243	147,945	41,958	20,410	1,535,463	29,142	36,984	4,037	-	3,064,026
Purísima de Bustos	3,497,166	519	147,370	41,776	54,746	1,528,730	186,827	206,791	14,999	114,264	5,793,189
Romita	2,879,991	526	147,299	41,774	49,622	1,529,073	117,685	148,205	9,966	70,196	4,994,338
Salamanca	14,638,478	2,739	144,432	40,971	224,534	1,499,870	950,331	773,369	52,661	1,297,757	19,625,141
Salvaterra	5,092,085	1,006	146,551	41,580	87,778	1,522,425	294,585	258,905	15,806	496,077	7,956,800
San Diego de la Unión	2,061,826	363	147,579	41,857	34,909	1,531,897	65,946	95,437	7,277	-	3,987,090
San Felipe	4,750,342	849	146,560	41,567	81,214	1,521,851	210,989	261,029	16,768	366,126	7,397,295
San Francisco del Rincón	6,800,570	1,181	146,528	41,557	114,516	1,520,958	465,049	348,695	24,867	440,081	9,904,001
San José Iturbide	3,573,409	577	147,218	41,739	59,807	1,527,630	189,683	208,992	14,215	498,762	6,262,032
San Luis de la Paz	4,870,938	830	146,592	41,572	83,933	1,521,260	263,384	319,099	17,797	554,991	7,820,397
Santa Catarina	972,579	179	148,046	41,986	15,522	1,536,194	11,689	13,256	3,453	94,278	2,837,183
Sto. Cruz de J. Rosas	3,634,989	630	147,055	41,705	58,919	1,526,305	178,393	202,710	13,768	420,997	6,225,473
Santiago Maravatío	1,126,362	217	147,989	41,972	18,250	1,535,878	19,424	18,794	3,667	64,845	2,977,398
Silac	8,266,689	1,291	145,813	41,330	146,154	1,513,723	492,548	479,403	33,231	16,023	11,136,204
Tarandacuao	1,343,576	295	147,927	41,954	21,381	1,535,353	36,729	32,547	4,554	158,741	3,323,017
Tarimoro	2,533,033	477	147,544	41,855	44,543	1,531,701	122,588	90,735	8,417	-	4,520,893
Tierra Blanca	1,237,621	223	147,876	41,938	19,408	1,534,501	16,281	41,937	4,504	-	3,044,288
Uriangato	3,874,644	736	147,290	41,775	63,363	1,528,723	270,447	188,273	13,060	398,148	6,526,478
Valle de Santiago	6,278,777	1,195	145,981	41,423	107,880	1,516,499	356,236	366,309	20,565	1,028,532	9,863,397
Victoria	1,458,693	276	147,817	41,925	24,843	1,534,268	24,788	48,701	4,838	144,904	3,431,054
Villagrán	3,087,661	557	147,379	41,797	53,390	1,529,587	132,922	150,784	10,840	20,652	5,175,569
Xichú	1,109,095	209	147,938	41,958	17,617	1,535,159	7,271	22,454	3,802	-	2,885,503
Yuriria	3,558,196	701	146,964	41,697	61,977	1,526,259	167,578	188,509	11,003	852,152	6,555,094
Total	334,872,402	59,918	6,738,518	1,911,039	5,369,203	69,935,107	20,206,781	15,661,407	1,219,066	34,498,696	490,472,139

NOTAS:

- 1 / ^{3/} IEPS gasolinasy diesel corresponde a la recaudación retenida por PEMEX del mes de agosto de 2016.
- 2 / ^{3/} El Fondo ISR corresponde a lo ministrado por los RFC de los municipios, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Información del SAT.

FUENTE: Elaborado por la Dirección de Política de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

PARTICIPACIONES PAGADAS POR FONDO Y MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PERIODO: TERCER TRIMESTRE DE 2016
 cifras en pesos corrientes

Municipios	Fondo General de Participaciones	Tenencia	IEPS	Derechos Alcoholes	ISAN	Fondo Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	IEPS Gasolinas y Diesel	Fondo Compensación ISAN	Fondo ISR	Total
Abasco	13,901,042	2,162	318,864	125,661	215,599	5,398,789	729,340	700,756	37,261	919,759	22,349,233
Acámbaro	20,531,641	3,325	317,474	125,266	298,351	5,382,989	1,615,187	916,578	56,439	2,325,760	31,573,010
Allende	39,626,331	4,794	317,194	124,924	585,710	5,363,171	3,353,046	1,340,972	130,423	4,624,210	55,470,774
Apaseo el Alto	12,254,819	1,890	319,631	125,931	164,285	5,409,643	725,709	546,115	35,599	946,862	20,530,835
Apaseo el Grande	14,586,640	1,896	319,199	125,717	199,169	5,400,622	778,943	681,255	47,786	755,010	22,896,238
Atlixpa	3,388,852	516	321,414	126,632	47,716	5,438,425	14,232	32,334	9,523	-	9,379,644
Calves	107,461,647	17,048	308,542	121,464	1,476,763	5,211,769	8,467,400	4,234,600	300,497	6,979,106	134,578,476
Cd. Manuel Doblado	8,796,432	1,381	320,232	126,214	136,909	5,422,298	372,589	335,268	23,398	647,716	16,182,438
Comonfort	13,189,980	1,820	319,326	125,808	202,981	5,403,550	695,088	588,026	38,179	1,556,266	22,121,023
Coroneo	4,594,405	706	321,251	126,564	63,995	5,436,390	132,147	97,967	12,982	206,605	10,993,011
Cortazar	19,075,828	2,838	318,654	125,574	314,406	5,396,223	1,132,593	765,832	52,538	132,533	27,317,018
Cuerfámoro	7,028,002	1,035	320,720	126,369	105,282	5,428,295	356,647	225,664	19,762	431,659	14,043,434
Doctor Mora	6,432,559	926	320,920	126,432	96,423	5,430,561	212,519	192,305	18,594	570,888	13,402,121
Dolores Hidalgo	24,314,116	3,036	317,291	125,056	359,500	5,369,189	1,706,353	1,184,973	73,647	2,209,230	35,861,941
Guajajuato	42,510,852	6,304	316,784	124,760	611,585	5,357,230	2,999,199	1,619,348	124,028	1,620,154	55,290,244
Huamánimo	5,502,736	844	320,902	126,436	79,745	5,431,671	203,464	167,945	15,559	563,375	12,412,677
Irapuato	103,665,837	15,344	306,456	120,527	1,439,374	5,178,383	8,419,156	4,755,844	298,923	5,056,977	129,256,821
Jaral del Progreso	8,573,513	1,241	320,453	126,256	125,787	5,423,836	407,489	289,938	24,767	78,347	15,371,629
Jarécuaro	9,115,567	1,491	319,729	126,065	135,464	5,415,113	313,594	377,238	23,290	87,729	15,915,299
León	406,495,159	54,656	283,208	110,365	5,522,822	4,730,187	31,255,471	13,306,686	1,261,641	51,347,137	514,367,332
Moroleón	15,465,947	2,825	319,832	126,076	247,748	5,415,784	1,296,670	530,383	38,012	770,859	24,213,932
Ocampo	7,009,890	934	320,863	126,424	98,160	5,430,622	354,348	176,861	21,876	124,019	13,663,995
Pénjamo	23,723,033	3,679	316,429	124,887	371,010	5,364,613	1,437,132	1,252,730	63,334	1,304,709	39,961,556
Pueblo Nuevo	4,414,930	718	321,216	126,551	65,615	5,436,010	112,849	113,522	11,569	-	10,602,980
Purísima de Bustos	13,394,797	1,535	320,221	125,984	183,108	5,410,941	806,264	646,604	45,844	317,871	21,253,169
Romita	10,427,095	1,556	319,783	126,001	159,763	5,413,397	487,612	454,214	29,129	697,265	18,115,815
Salamanca	52,689,857	8,097	313,444	123,586	726,406	5,310,486	3,899,927	2,366,723	150,030	9,937,643	69,526,198
Salvatierra	18,678,145	2,975	317,965	125,417	287,385	5,390,549	1,321,225	789,619	49,931	1,783,108	28,746,318
San Diego de la Unión	7,479,568	1,073	320,411	126,248	112,923	5,423,318	267,231	293,291	21,160	11	14,045,235
San Felipe	17,374,050	2,510	318,128	125,375	264,591	5,387,915	894,772	799,992	49,863	965,760	26,182,956
San Francisco del Rincón	24,799,274	3,492	318,109	125,348	370,519	5,384,777	1,941,276	1,068,092	72,264	1,924,819	36,007,971
San José Iturbide	13,300,959	1,706	319,745	125,887	195,275	5,407,712	789,184	644,685	41,757	1,519,440	22,346,550
San Luis de la Paz	18,064,425	2,454	318,319	125,397	274,107	5,385,574	1,132,791	975,917	53,467	998,292	27,330,742
Santa Catarina	3,596,302	528	321,452	126,637	51,134	5,438,679	52,132	40,357	10,440	392,239	10,029,900
Sta. Cruz de J. Rosas	13,267,631	1,864	319,309	125,794	192,628	5,403,431	725,319	620,049	39,660	1,348,594	22,044,078
Santiago Maravatío	4,037,202	640	321,294	126,594	59,247	5,437,617	77,922	57,206	10,741	197,196	10,325,660
Silao	30,783,990	3,817	316,709	124,636	472,888	5,358,046	2,061,139	1,481,396	98,007	2,249,561	42,950,189
Tarandacuao	4,792,734	754	321,164	126,539	69,169	5,435,654	141,583	99,880	12,940	455,240	11,455,457
Tarimoro	9,216,808	1,411	320,241	126,253	144,025	5,423,118	529,088	272,117	25,158	-	16,058,217
Tierra Blanca	4,539,287	659	321,088	126,492	63,610	5,432,617	64,777	128,043	13,253	904,750	11,594,576
Uriangato	14,028,324	2,176	319,786	126,001	207,695	5,412,141	1,146,839	577,385	38,735	1,286,049	23,145,132
Valle de Santiago	22,759,678	3,334	316,694	124,957	347,970	5,369,737	1,530,143	1,111,188	61,325	1,637,334	33,262,561
Victoria	5,245,178	816	320,926	126,454	80,131	5,431,832	101,738	147,840	14,237	443,748	11,912,900
Villagrán	11,589,087	1,647	320,021	126,067	175,924	5,415,015	600,764	461,927	33,924	203,506	18,927,882
Xichú	4,044,884	619	321,190	126,553	57,637	5,435,116	29,849	67,730	11,292	-	10,094,870
Yuriria	13,026,256	2,072	318,856	125,782	202,270	5,404,246	754,748	568,752	34,255	1,113,988	21,551,224
Total	1,238,795,284	177,132	14,631,439	5,763,980	17,662,349	247,587,281	86,447,127	48,105,945	3,657,139	105,635,324	1,768,463,060

NOTAS:

Las participaciones pagadas incluyen los ajustes señalados en cada uno de los meses de esta publicación.

FUENTE: Elaborado por la Dirección de Política de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El Secretario



C.P. Juan Ignacio Martín Solís.

Guanajuato, Gto. 06 de octubre de 2016

La presente firma corresponde al Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato los montos de participaciones pagadas durante julio, agosto, septiembre y el acumulado del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2016.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CERTIFICACION:

El que suscribe Lic. Luis Eugenio Serrano Ortega, Secretario General del Consejo del Poder Judicial del Estado, hace CONSTAR Y CERTIFICA que:-----

En sesión ordinaria celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, específicamente en el punto 142 de los Asuntos Generales, se acordó lo siguiente:

"142.- Aprobar los lineamientos de seguridad y orden para los edificios de oralidad penal del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en los siguientes términos:

"Lineamientos de Seguridad y Orden para los Edificios de Oralidad Penal del Poder Judicial del Estado de Guanajuato"

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Dada la función de integridad, estabilidad y permanencia del Estado; acorde a la realidad que actualmente se tiene en el país, así como a la naturaleza de los asuntos ventilados en los edificios de Oralidad Penal, recinto de la impartición de justicia; en búsqueda de un fortalecimiento a las medidas de seguridad en los inmuebles del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; así como constante protección a la independencia judicial, pues enfrenta el riesgo de verse mermada ante la posible amenaza a la seguridad e integridad del personal que labora y visita los Juzgados del Sistema de Oralidad Penal; con fundamento en el artículo 28

fracción XLVII, que atribuye al Consejo del Poder Judicial emitir los acuerdos y determinar las acciones necesarias para salvaguardar la seguridad e integridad del personal; así como en la fracción VII del artículo 52, del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato que establece a la Dirección de Seguridad Institucional como el área administrativa cuyo objetivo principal es el de salvaguardar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles e integridad de los Servidores Públicos y que entre sus atribuciones, así como deberes del titular de la Dirección, se encuentra la organización del sistema de seguridad; visto que en ejercicio de dicha facultad, el Licenciado Pablo Antonio Sánchez Urbina, en su carácter de Director de Seguridad Institucional, presentó al Consejo del Poder Judicial los "Lineamientos de Seguridad y Orden para los Edificios de Oralidad Penal", este Consejo del Poder Judicial emite los siguientes:

"Lineamientos de Seguridad y Orden para los Edificios de Oralidad Penal del Poder Judicial del Estado"

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I

Disposiciones preliminares

Ámbito personal de aplicación

Artículo 1. Estos Lineamientos son de observancia general para los empleados y visitantes de los Edificios de Oralidad Penal del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de los siguientes lineamientos, se entenderá por:

- I) **Área de espera.-** Espacio dentro del edificio, distinto a la Sala, destinado a la estancia del público asistente hasta que concluya el motivo de su visita.
- II) **Edificio.-** El conjunto de todas las áreas que integran el Juzgado.
- III) **Identificación oficial.-** Aquella expedida por una institución oficial.
- IV) **Órgano jurisdiccional.-** Los Juzgados de Oralidad Penal.
- V) **Sala.-** Área donde el Órgano Jurisdiccional celebra las audiencias.
- VI) **Seguridad Institucional.-** La Dirección de Seguridad Institucional del Poder Judicial de Guanajuato.

CAPÍTULO II

Del orden y respeto

Sección Primera

En el Edificio

De la alteración al orden y respeto en el edificio

Artículo 3. Toda persona que ingrese al Edificio, tiene el deber de guardar el orden y respeto. Ante cualquier alteración, se le exhortará a guardar la compostura o, en su caso, se le invitará a abandonar las instalaciones.

Si existe alteración grave del orden, se dispondrá de la fuerza necesaria para su contención y desalojo, actuando siempre con respeto a los derechos humanos y sin perjuicio de poner a disposición de la autoridad competente al infractor.

Sección Segunda En las audiencias

Del orden y respeto durante las audiencias

Artículo 4. Es deber de los asistentes guardar orden y respeto durante la audiencia; permanecerán en silencio, no podrán adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, contrario al decoro ni producir disturbios o manifestar de cualquier modo sus opiniones o sentimientos; deberán atender cualquier llamado que, en su caso, el órgano jurisdiccional o policía procesal le indique, caso contrario, se ordenará el retiro de la sala y no se permitirá su reingreso a esa misma diligencia.

Del acceso a las audiencias

Artículo 5. Se limitará el ingreso del público a una cantidad determinada de personas, según las posibilidades y la capacidad de la Sala, de forma tal que todas permanezcan sentadas, evitando su estancia de pie.

De la restricción a la publicidad de las audiencias

Artículo 6. Se podrá restringir la publicidad de las audiencias cuando existan razones de seguridad nacional, seguridad pública o se estime que existen razones fundadas para ello, tal declaratoria y de ser procedente, la realizará el órgano jurisdiccional de oficio o a petición de las instancias de seguridad correspondientes.

CAPÍTULO III

Del ingreso al edificio

De los procesos de revisión y registro

Artículo 7. Toda persona que ingrese al edificio, deberá sujetarse a los procesos de revisión y de registro que se tienen instituidos, mismos que deberán efectuarse en un marco de respeto a los derechos humanos.

De la identificación de las personas

Artículo 8. Previo ingreso al área de espera, sin excepción de persona, deberá identificarse con una identificación oficial. Si es parte procesal y no cuenta con identificación, se canalizará al área de atención al público para que se determine lo conducente.

Del resguardo de objetos no autorizados

Artículo 9. Se dispondrá de un área de casilleros para que los visitantes bajo su responsabilidad depositen en dicho lugar los objetos no autorizados, para ello se dejará la llave bajo su resguardo.

De distintivos a visitantes

Artículo 10. Se dotará a los visitantes de un distintivo por parte del Poder Judicial, mismo que deberán portar de manera visible durante su estancia.

Del ingreso de menores de edad

Artículo 11. El ingreso de menores de edad, queda supeditado a los casos en los que sean requeridos por el órgano jurisdiccional, quienes deberán estar acompañados en todo momento por un adulto de su confianza; para este supuesto, los menores podrán identificarse con alguna credencial escolar o en su defecto bastará la identificación del adulto que los acompaña.

Del ingreso de personas bajo el influjo de sustancias

Artículo 12. No se permitirá el acceso a personas que se encuentren con aliento o bajo el efecto del alcohol o cualquier otra sustancia que altere la conciencia. Si dichas personas son parte en el proceso, se dará aviso inmediato al área de atención al público, para efecto que se ponga en conocimiento del órgano jurisdiccional, quien determinará lo conducente.

Del ingreso de personas dedicadas a la seguridad

Artículo 13. No se permitirá el acceso al Edificio a miembros de las fuerzas armadas o elementos de seguridad uniformados, salvo que cumplan funciones de vigilancia o custodia, si por cualquier causa llegaran a presentarse con esta indumentaria y resultare menester su estancia para el desahogo de la audiencia, deberán despojarse de aquellos distintivos que lo identifiquen como integrante de una institución de seguridad.

De los objetos prohibidos

Artículo 14. Queda prohibido el acceso a las Salas de:

- a) Personas cuya vestimenta sea contraria a la moral.
- b) Personas con distintivos gremiales o partidarios.
- c) Cualquier tipo de alimento o bebida; ésta última, salvo la utilizada por las partes, cuya cantidad será sólo la necesaria para hidratarse durante el desarrollo de la audiencia.
- d) Todo tipo de armas, sustancias o material peligroso, así como cualquier objeto que pueda utilizarse como instrumento lesivo o apto para ofender o molestar.

Si de acuerdo a las características del objeto se considera que goza de misma naturaleza o análoga a las anteriores señaladas y, además, no se justifica su

estancia en la sala, se depositará en los espacios que para el resguardo de pertenencias se tiene destinado.

Del ingreso a Salas de equipos de grabación y transmisión de imágenes y sonido.

Artículo 15. A las Salas no se permitirá el ingreso de equipos de telefonía celular, equipos de radiocomunicación, cámaras fotográficas, equipos de cómputo portátiles, tabletas electrónicas, o cualquier dispositivo de reproducción o captura de audio o video. Se exceptúan de lo anterior las partes procesales.

Del ingreso de vehículos

Artículo 16. Los vehículos que pertenezcan a empleados del Poder Judicial, adscritos a los edificios a los que pretendan ingresar, deberán portar a la vista un distintivo que los identifique como tales.

Aquellos vehículos ajenos al personal del Poder Judicial podrán ingresar al edificio siempre y cuando exista espacio disponible, para lo cual, el conductor deberá registrar su entrada en términos del artículo 4, así como proporcionar los datos de identificación del vehículo, sobre el cual también deberá colocarse un distintivo.

CAPÍTULO IV

Del ingreso y estancia de testigos

De su ingreso

Artículo 17. Los testigos que sean citados a declarar, desde el ingreso al edificio, se recibirán y canalizarán por el personal de seguridad, en coordinación con el área

de Gestión a las áreas que para tal efecto se han destinado, siendo resguardados en todo momento para evitar cualquier contacto, comunicación o altercado entre ellos mismos o con otras personas.

Además de agotar los procesos de ingreso y de registro, se destinarán casilleros para que depositen las pertenencias u objetos que están prohibidos ingresar.

De su clasificación

Artículo 18. Para prevenir posibles confrontaciones entre los testigos ofrecidos por el ministerio público y la defensa, preferentemente se clasificarán en grupos distintos; además, si la infraestructura lo permite, se destinarán lugares cuya ubicación impida la interacción entre ellos.

De su traslado

Artículo 19. Para el caso de que el Jefe de Causa y Gestión solicite apoyo a Seguridad Institucional para el traslado de testigos al lugar donde tendrá verificativo la audiencia, deberá proveer la siguiente información:

- I.- Nombre (s) y apellido (s) de las personas citadas como testigo por el tribunal de Juicio Oral.
- II.- Informar sobre aquellos casos donde el testigo sea menor de edad y en su caso, el nombre completo de la persona autorizada que lo acompaña.
- III.- Fecha y horario en que fue citado a la audiencia de Juicio Oral.
- IV.- El municipio, domicilio y en su caso el punto de reunión acordado para abordar a la unidad de traslados.
- V.- Fijar el tiempo de espera en los casos en que el testigo no esté presente a la hora indicada.

VI.- De ser posible, proporcionar número telefónico del testigo.

VII.- Dar aviso si el testigo presenta alguna discapacidad, enfermedad o estado de gravidez

La Dirección de Seguridad Institucional procederá a la realización del traslado, para lo cual implementará mecanismos de coordinación con la Policía Procesal para custodia del testigo.

CAPÍTULO V

De la estancia de imputados.

Sección primera

De las medidas de seguridad

Del resguardo del imputado

Artículo 20. En todo tiempo, el imputado deberá estar resguardado por la policía procesal, sin menoscabo de la privacidad que para comunicarse con su defensor le concede la ley. Para ello, el elemento de policía procesal deberá apostarse a distancia razonable.

Del resguardo del imputado en prisión preventiva

Artículo 21. Cuando el imputado se encuentre con la medida cautelar de prisión preventiva, se dispondrá de la vigilancia y medidas de seguridad necesarias para impedir la fuga o actos de violencia por éste o en contra de él. Dichas medidas deberán realizarse con apego a la ley, a los derechos humanos y la dignidad de la persona.

De los cubículos de aislamiento

Artículo 22. Se dispondrá en los edificios de cubículos aislados como medida indispensable para salvaguardar la integridad física de los intervinientes en la audiencia, a donde se canalizará el imputado cuando el órgano jurisdiccional así lo determine.

De su presencia por el tiempo estrictamente necesario

Artículo 23. Para evitar riesgos con la estancia innecesaria en los edificios de los imputados sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva, el área de gestión y la policía procesal una vez concluida la audiencia, realizarán los trámites para el ingreso del imputado al Centro de reclusión.

Del imputado en libertad

Artículo 24. Si el imputado se encuentra sujeto a medida cautelar personal, que no sea la de prisión preventiva, las medidas de seguridad serán para evitar posibles agresiones en contra de él y las demás personas.

Sección segunda**De su estancia*****Del suministro de medicamentos***

Artículo 25. Durante la estancia de los imputados sujetos a la medida cautelar personal de prisión preventiva en los edificios de las Salas de Oral Penal, queda prohibido el suministro de alimentos o medicinas. El Poder judicial, en su caso,

realizará las gestiones para que los Centros de Reclusión de donde sean excarcelados, les provean de tales requerimientos.

De la vestimenta

Artículo 26. Se gestionará ante el Centro de Reclusión para que el imputado sea presentado en las audiencias sin uniforme reglamentario del Centro; en caso que familiares o abogados pretendan proveerles de vestimenta para la presentación en la audiencia, ésta deberá ser a través de dichos lugares de reclusión.

De la comunicación

Artículo 27. Sólo con autorización del órgano jurisdiccional y por el tiempo que el mismo determine, se podrán llevar al cabo audiencias entre imputados sujetos a la medidas cautelares de prisión preventiva y sus defensores en áreas de seguridad del Edificio; fuera del caso antes señalado, queda prohibido el contacto o comunicación de cualquier persona con los imputados.

CAPÍTULO VI

De las emergencias

De las emergencias médicas

Artículo 28. En caso de emergencias médicas o casos similares, se solicitará de inmediato el apoyo a las instituciones de salud, dándose vista al personal de Seguridad Institucional, para la coordinación del ingreso y egreso del personal médico y de los vehículos de emergencias.

De las manifestaciones, disturbios o contingencias

Artículo 29. En caso de manifestaciones, disturbios o cualquier tipo de contingencia, Seguridad Institucional pondrá en operación el dispositivo de seguridad que para tal efecto se tiene instrumentado, para lo cual entre otras, se seguirán las siguientes acciones:

A).- Durante la audiencia, la policía procesal desplegará las acciones para resguardar la integridad física de los integrantes del órgano jurisdiccional, canalizándolos de forma inmediata, a zonas seguras cuya ubicación no represente riesgo alguno para su persona.

B).- Tratándose de los imputados, si están privados de su libertad, se asegurarán y trasladarán a las celdas adjuntas o algún otro sitio en donde no representen riesgo para ellos mismos y para los demás; el resto de las personas desalojarán la sala de forma pronta y ordenada bajo la conducción de la policía procesal.

C).- Seguridad Institucional se coordinará con las corporaciones de policía y protección civil, en su caso, para el restablecimiento del orden en el resto del edificio.

CAPÍTULO VII

Del resguardo de bienes de servidores públicos

Artículo 30. Es responsabilidad del servidor público el cuidado y uso de los bienes muebles portátiles que tiene a su resguardo. Si por circunstancias de carácter laboral, dichos bienes los deja en el edificio, deberá notificar al área de seguridad

para que ésta lo resguarde momentáneamente, mientras arriba el titular para su entrega.

TRANSITORIOS

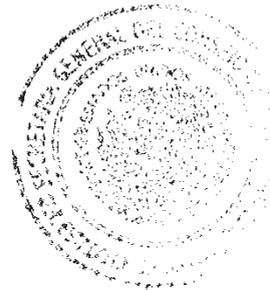
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web del Poder Judicial del Estado.

Lo anterior se asienta para debida constancia, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. – Doy fe.-----

El Secretario General del Consejo
del Poder Judicial del Estado.

Lic. Luis Eugenio Serrano Ortega



AVISO

Por este publicarse dos veces de ocho en ocho días Periódico Oficial Estado y en el tablero de avisos, dese la publicidad **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria** expediente número **365/2016-C** promovidas por los **CIUDADANOS PEDRO ARTURO RAMÍREZ RAMÍREZ Y RAFAEL PÉREZ BELTRÁN** apoderados legales de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato y del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), sobre **Información Testimonial Ad-Perpetuum**, a fin de acreditar la posesión que sus poderdantes han tenido **desde el día primero de octubre de mil novecientos ochenta y uno** sobre el bien inmueble ubicado en la **calle 5 de mayo número 116 Bis, lote sin número, manzana sin número, Zona Centro, de la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato** y, que mide y linda: **al norte** 11.06 metros con Eduardo Torres Regalado; **al sur** 25.89 metros con calle 5 de mayo; **al este** 52.98 metros con Bonifacio Vázquez Espíndola y; **al oeste** 60.37 metros con Juan Carlos Torres Regalado, Hugo Origel Padilla y Jesús Torres Regalado; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Purísima del Rincón, Guanajuato, 07 de octubre del año 2016.

"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal",

El Secretario del Juzgado Único Civil

LICENCIADO MAURICIO TORRES ÁLVAREZ.



**SECRETARÍA DE SALUD
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUAJ.**

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2016 expedido por el licenciado Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno; se otorgó licencia para separarse de la función notarial, a partir del día 30 treinta de septiembre de 2016 dos mil dieciséis y hasta el día 24 veinticuatro de octubre de 2016 dos mil dieciséis, al licenciado Luis Felipe Sánchez Hernández, titular de la Notaría Pública número 2 dos del Partido Judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato. Se informa lo anterior con fundamento en el artículo 108 ciento ocho de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., 4 de octubre de 2016.



Licenciado David Cabrera Morales
Director General de Registros Públicos de la
Propiedad y Notarías.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dirección General de Registros
Públicos de la Propiedad y Notarías

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2016 expedido por el licenciado Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno; se otorgó licencia para separarse de la función notarial, a partir del día 3 tres de octubre de 2016 dos mil dieciséis y hasta el día 23 veintitrés de octubre de 2016 dos mil dieciséis, al licenciado José Aben Amar González Herrera, titular de la Notaría Pública número 49 cuarenta y nueve del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato. Se informa lo anterior con fundamento en el artículo 108 ciento ocho de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., 4 de octubre de 2016.



Licenciado David Cabrera Morales
Director General de Registros Públicos de la
Propiedad y Notarías.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dirección General de Registros
Públicos de la Propiedad y Notarías

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISO d), 130 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 7 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 05 CINCO DE AGOSTO DEL 2016, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

SE EMITEN Y AUTORIZAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2016, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 98, EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NUESTRO MUNICIPIO PARA QUE CONTRATE UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$350,000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL DICE:

"TRANSITORIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. EL AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, QUE DEBERÁN INCLUIR, BANCO ACREDITANTE, MONTO, DESTINO, TASAS DE INTERÉS, PLAZO DE VIGENCIA Y PROGRAMA DE AMORTIZACIÓN".

BANCO ACREDITANTE: BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

MONTO: \$350,000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

DESTINO: INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

TASAS DE INTERÉS: TIIE MÁS 0.73 PUNTOS PORCENTUALES.

PLAZO DE VIGENCIA: 15 AÑOS.

PROGRAMA DE AMORTIZACIÓN: SE DISPONDRÁ EN UNA O VARIAS DISPOSICIONES MEDIANTE NÚMERO DE AMORTIZACIONES IGUALES DE CAPITAL, EN LAS FECHAS Y HASTA LOS IMPORTES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL O LOS AVISO QUE ACREDITEN ÉSTAS.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDE
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,285.00
Suscripción Semestral	" 641.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 20.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2,128.00
por cada inserción	" 1,070.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,128.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,070.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR